



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Bruselas N° 1880, Asunción – Paraguay  
Página Web: [www.contraloria.gov.py](http://www.contraloria.gov.py)  
Teléfono (021) 662-294 / Fax (021) 601-152

USO EXCLUSIVO  
SECRETARÍA GENERAL - CGR

Reporte D.A.F. N° 24/2008

Fecha: 17/09/2008

### Reporte de Indicios de Hechos Punibles contra el Patrimonio Dirección General de Asuntos Jurídicos Dirección de Auditoría Forense

#### I. INFORMACIÓN DE CONTROL:

Institución sometida a la actividad de control de la CGR: Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS)

Reporte elaborado por la Dirección de Auditoría Forense – CGR

Director de la Dirección de Auditoría Forense: **ABOG. ROY ROBINSON JOHN RODGERS CANÁS**

Dirección de correo electrónico: [uapoyo@contraloria.gov.py](mailto:uapoyo@contraloria.gov.py)

Teléfono(s): (615 736) / (6 200 000)

Interno(s): 359

Celular:

Dirección General que formuló la comunicación de los indicios a la Dirección de Auditoría Forense: Dirección General de Control de Recursos Sociales (DGCRS)

Fecha de recepción de la comunicación en la Dirección de Auditoría Forense: 14 de febrero de 2008

#### II. INFORMACIÓN SUMARIA

Fecha de realización de los hechos reportados:

Fecha del Primer hecho conocido relacionado con el presunto hecho punible reportado: **26 de diciembre del año 2006** (fecha del Contrato)

Fecha del Último hecho conocido relacionado con el presunto hecho punible reportado: **08 de marzo de 2007** (fecha de pago del 50% del valor del Contrato)

Titular del patrimonio perjudicado: Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSP y BS)

Monto del perjuicio patrimonial determinado en concreto: **G. 5.994.164.400** (Guaraníes Cinco Mil Novecientos Noventa y Cuatro Millones Ciento Sesenta y Cuatro Mil Cuatrocientos)

Hechos punibles conexos / otros hechos punibles detectados: No

#### III. EXPLICACIÓN DEL CASO: (Describir en forma genérica, en no más de tres párrafos, los hechos que son objeto del presente reporte)

##### EROGACIÓN SIN CONTRAPRESTACIÓN

En fecha **22 de diciembre del año 2006**, el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social - MSPyBS representado por el Dr. Oscar Martínez Doldán celebró el Contrato N° 04 con la firma JVL META S.R.L., representada por el Sr. Jorge Gustavo Franco para el suministro de **598.220 kgs.** de Leche en Polvo Entera Fortificada para el Programa Nacional de Asistencia Nutricional (PROAN), a un costo total de **G. 9.990.274.000** (Guaraníes Nueve Mil Millones Doscientos Setenta y Cuatro Mil). La **Cláusula Octava** del Contrato referido, con respecto a las "Formas de pago" en su inc. a) expresa: *"Todo suministro recepcionado, será pagado con fondos provenientes del Ejercicio Fiscal 2006, previa presentación del Acta de Recepción Definitiva o provisoria si corresponde, en base a los Productos Alimenticios entregados y de conformidad al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda"*, asimismo en la **Cláusula Décima Tercera**, con respecto a la "Recepción del Suministro", en su Numeral 13.2 expresa: *"Las entregas serán asentadas en el Acta de Recepción Definitiva o en las Actas de Recepción Provisorias, lo que corresponda en base a la entrega efectivamente efectuada, la que deberá ser presentada en el momento del pago correspondiente"*.

En fecha **08 de marzo de 2007** se pagó a la firma JVL META S.R.L. la suma de **G. 4.995.137.000** (Guaraníes Cuatro Mil Novecientos Noventa y Cinco Millones Ciento Treinta y Siete Mil) equivalente al 50% del valor total del Contrato.

En el marco de los trabajos de profundización realizados por la Dirección de Auditoría Forense (DAF) de la CGR, no se visualizó Acta de Recepción Provisoria o Definitiva por el valor del 50% mencionado precedentemente que corresponde a **299.110 kgs.** de Leche en Polvo Entera Fortificada. Solamente, se pudo constatar la existencia de una sola Acta de Recepción Parcial, con fecha **17 de abril de 2007** (posterior a la fecha de pago), en la que se consigna la recepción de **50.000 Kgs.** equivalente a 8,35 % del total contratado, cuyo precio proporcional es de **G. 835.000.000** (Guaraníes Ochocientos Treinta y Cinco Millones).

## INCUMPLIMIENTO Y OMISIÓN DE RECLAMO DE PÓLIZA

Asimismo, según Informes de Ensayo emitidos por el Instituto Nacional de Tecnología y Normalización (INTN), conforme a antecedentes de la toma de muestra de los productos, que se encontraban almacenados en el depósito de la mencionada firma, mediante una intervención judicial se ha constatado que el producto recepcionado por el MSPyBS (Leche Entera en Polvo Fortificada) no conforma las especificaciones fisicoquímicas y los valores microbiológicos de referencia.

En atención a lo establecido en el Contrato, el MSPyBS tuvo el derecho de ejecutar la póliza de pago anticipado y de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento del Contrato, debido al incumplimiento de las especificaciones técnicas de los suministros. El valor total de la garantía asciende a la suma de **G. 5.994.164.400** (Garantía de Anticipo Financiero G. 4.995.137.000 y Garantía de Fiel Cumplimiento G. 999.027.400). Estas pólizas no fueron ejecutadas en forma oportuna por parte de los responsables del MSPyBS, por lo tanto, existen indicios de que el Ente Estatal tuvo un Perjuicio Patrimonial constituido por el respectivo importe.

## IV. DESCRIPCIÓN CONCRETA DE HECHOS DETECTADOS Y ELEMENTOS DE CONVICCIÓN ANALIZADOS

Relato de los HECHOS en concreto que llevan a determinar que se ha configurado un PERJUICIO PATRIMONIAL (Disminución del valor del activo / Aumento injustificado del pasivo) en el ente sometido a la actividad de control. Asimismo, los HECHOS y CONDUCTAS determinados, que pudieran tener relación directa o indirecta con el perjuicio patrimonial detectado, señalando las EVIDENCIAS (elementos de convicción) de las que se infiere la realización de cada uno de los hechos y conductas relatados.

### A) HECHOS y Conductas

#### 1) Hechos y Conductas

En fecha **22 de diciembre del año 2006**, el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social - MSPyBS representado por el Dr. Oscar Martínez Doldán celebró el Contrato N° 04 con la firma JVL META S.R.L., representada por el Sr. Jorge Gustavo Franco para el suministro de **598.220 kilos** de Leche en Polvo Entera Fortificada para el Programa Nacional de Asistencia Sanitaria Nutricional (PROAN), a un costo total de **G. 9.990.274.000** (Guaraníes Nueve Mil Millones Doscientos Setenta y Cuatro Mil).

Según su **Cláusula Décima Cuarta "Terminación del Contrato por Responsabilidad del Contratista"**, el hecho de que el producto no reúna las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y las características indicadas en la oferta presentada por el Contratista, daban derecho al MSPyBS a rescindir unilateralmente el contrato y, además, la rescisión del respectivo contrato daba derecho al MSPyBS a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Esta Cláusula se transcribe a continuación:

*"Cláusula Décima Cuarta: Terminación del Contrato por Responsabilidad del Contratista*

*14.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho el CONTRATANTE a la rescisión unilateral del presente Contrato:*

*g) Si el producto no reúne las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y las características indicadas en la oferta presentada por el Contratista.*

*14.2 Si el Contratante decidiese rescindir el contrato, notificará la Resolución respectiva al contratista, quien deberá suspender el suministro de inmediato. El contratista dispondrá de diez (10) días hábiles para pronunciarse.*

*14.3: La rescisión del Contrato por los motivos señalados y en el plazo de quince (15) días hábiles, dará derecho al CONTRATANTE a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato".*

Asimismo, en una parte de la Cláusula Décima Tercera: Recepción del Suministro, menciona que el MSPyBS tiene el derecho de ejecutar la póliza de pago anticipado en caso de incumplimiento de las especificaciones técnicas de los suministros.

#### Evidencias:

a) Copia autenticada de Contrato N° 04 de fecha 26 de diciembre de 2006. **Folios Nos 19 al 23.**

#### 2) Hechos y Conductas

En fecha **27 de diciembre de 2006**, la Dra. Ninfa Álvarez Godoy (Coordinadora Nacional PROAN – MSPyBS) y el Lic. Roberto Carlos Ramírez (Administrador PROAN – MSPyBS), emitieron las Órdenes de Compras (OC) Nos **45 y 46** a la firma JVL META S.R.L. para el suministro de productos alimenticios (Leche en polvo entera fortificada) en forma inmediata. En el cuadro se exponen los datos de las Ordenes de Compras mencionadas:

| Monto adjudicado | OC N° | Fecha de Emisión | Cantidad solicitada (en Kg) | Precio Unitario (en G.) | Importe Total (en G.) | % del monto adjudicado |
|------------------|-------|------------------|-----------------------------|-------------------------|-----------------------|------------------------|
| 9.990.274.000    | (*)45 | 27/12/2006       | 299.110                     | 16.700                  | 4.995.137.000         | 50%                    |
|                  | 46    | 27/12/2006       | 179.466                     | 16.700                  | 2.997.082.200         | 30%                    |
|                  | TOTAL |                  | 478.576                     |                         | 7.992.219.200         | 80%                    |

(\*) En la Orden de Compra N° 45 consta la siguiente observación: **Pago Anticipado.**

Posteriormente, en fecha **28 de diciembre de 2006**, fue emitida la Nota de Remisión N° **1013** de la firma JVL META S.R.L. que fue suscripta por el Sr. Rubén Pecci (Encargado de Suministros del PROAN –MSPyBS). En la referida nota no se identifica claramente la cantidad de producto remitido por la firma.

|  |
|--|
| <b>Evidencias:</b>   |
| a) Copias autenticadas de Órdenes de Compras Nos 45 y 46 de fecha 27 de diciembre de 2006. <b>Folios Nos 24 y 25.</b>  |
| b) Copia autenticada de Nota de Remisión N° 1013 de la firma JVL META S.R.L.. <b>Folio N° 26.</b>  |
| <b>3) Hechos y Conductas</b>   |
| En fecha <b>31 de diciembre de 2006</b> , la Empresa de Seguros "La Consolidada S.A." emite <b>Póliza de Garantía de Adjudicación</b> N° 07.1509.04830/000 con vigencia desde el 31 de diciembre de 2006 hasta el 29 de junio de 2007 por <b>Gs. 999.027.400 (Guaraníes Novecientos Noventa y Nueve Millones Veinte y Siete Mil Cuatrocientos)</b> .   |
| <b>Evidencias:</b>   |
| a) Copia autenticada de Póliza de Garantía de Adjudicación N° 07.1509.04830/000. <b>Folios Nos 27 al 33.</b>   |
| <b>4) Hechos y Conductas</b>   |
| En fecha <b>17 de enero de 2007</b> , la firma JVL META S.R.L. emite la Factura N° 89 por el importe de G. 4.995.137.000 (Guaraníes Cuatro Mil Novecientos Noventa y Cinco Millones Ciento Treinta y Siete Mil) y la Factura N° 90 por el importe de G. 2.997.082.200 (Guaraníes dos mil novecientos noventa y siete millones ochenta y dos mil doscientos). En la Factura N° 89 figura como concepto " <i>Anticipo del 50% - Licitación Pública Nacional N° 2/2006 Suministro de productos alimenticios Leche Entera en Polvo Fortificada</i> ". En la misma no se describe la cantidad de kilos de leche y su respectivo precio unitario.  |
| En la Factura N° 90 figura como concepto " <i>Suministro de productos alimenticios, Leche Entera en Polvo Fortificada, Licitación Pública Nacional N° 2/2006</i> ", especificándose la cantidad de 179.466 kg. a un precio unitario de G. 16.700.  |
| <b>Evidencias:</b>   |
| a) Copias autenticadas de Facturas de la firma JVL META S.R.L. Nos 89 y 90 de fechas 17 de enero de 2007. <b>Folios Nos 34 y 35.</b>   |
| <b>5) Hechos y Conductas</b>   |
| En fecha <b>18 de enero del año 2007</b> , la Dra. Ninfa Álvarez Godoy (Coordinadora Nacional PROAN – MSPyBS) y el Sr. Jorge Gustavo Franco (Representante de la firma JVL META S.R.L.) suscribieron el Contrato de Guarda, Custodia, Almacenamiento y Transporte de los Productos Alimenticios. Según su <b>Cláusula Octava: Causales de Rescisión del Contrato</b> , establece que el hecho de que el producto no reúna las condiciones establecidas en las normas técnicas pre establecidas, daba derecho al MSPyBS a rescindir anticipadamente el contrato y, además, la rescisión del respectivo Contrato daba derecho al MSPyBS a ejecutar la póliza por Pago Anticipado. Esta Cláusula se transcribe a continuación:  |
| <i>"Cláusula Octava: Causales de Rescisión del Contrato:</i>   |
| <i>La Contratante podrá rescindir anticipadamente el presente contrato, sin recurrir en la responsabilidad de indemnizar a la contratista en caso de justa causa. Se entiende por justa causa, cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la Contratante a la rescisión del presente Contrato:</i>  |
| <i>e-Si los productos entregados no reúnen las condiciones establecidas por las normas técnicas pre establecidas.</i>  |
| <i>La Contratante, podrá dar por terminado el contrato, para ello notificará la resolución respectiva al contratista, quien deberá suspender el suministro de inmediato. El contratista dispondrá de diez (10) días hábiles para pronunciarse.</i>   |
| <i>La rescisión por las causales mencionadas, en el plazo de quince (15) días hábiles, dará derecho a la Contratante a hacer efectiva la póliza por Pago Anticipado, sin más trámite".</i>   |
| <b>Evidencias:</b>   |
| a) Copia autenticada de Contrato de Guarda, Custodia, Almacenamiento y Transporte de los Productos Alimenticios. <b>Folios Nos 36 al 40.</b>   |
| <b>6) Hechos y Conductas</b>   |
| En fecha <b>29 de enero de 2007</b> , la Empresa de Seguros "La Consolidada S.A." emite Póliza de Garantía de Anticipo N° 07.1510.01258/000 con vigencia desde el 29 de enero de 2007 hasta el 29 de abril de 2007 por <b>G. 4.995.137.000 (Guaraníes Cuatro Mil Novecientos Noventa y Cinco Millones Ciento Treinta y Siete Mil)</b> .  |
| <b>Evidencias:</b>   |
| a) Copia autenticada de Póliza de Garantía de Anticipo N° 07.1510.01258/000. <b>Folios Nos 41 al 46.</b>   |
| <b>7) Hechos y Conductas</b>   |
| En fecha <b>08 de marzo de 2007</b> , se transfiere a la cuenta N° 000430438 de INTERBANCO el importe de G. 4.745.834.253 (Guaraníes Cuatro Mil Setecientos Cuarenta y Cinco millones Ochocientos Treinta y Cuatro Mil Doscientos Cincuenta y Tres), deducidas las retenciones correspondientes, según Nota de Crédito N° 58 del Banco Central del Paraguay (BCP), a nombre la firma JVL. META S.R.L que corresponde a <b>299.110 kgs.</b> según Orden de Compra N° 45. Al respecto, el <b>Contrato N° 04</b> señala en su <b>Cláusula Octava "Formas de Pago"</b> , inc. a) lo siguiente: " <i>Todo suministro recepcionado, será pagado con fondos provenientes del Ejercicio Fiscal 2006, previa presentación del Acta de Recepción Definitiva o provisoria si corresponde, en base a los Productos Alimenticios entregados y de conformidad al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda</i> ", asimismo, la Cláusula Décima Tercera, "Recepción del Suministro", en su Numeral 13.2 expresa: " <i>Las entregas serán asentadas en el Acta de Recepción Definitiva o en las Actas de Recepción Provisorias, lo que corresponda en base a la entrega efectivamente efectuada, la que deberá ser presentada en el momento del pago correspondiente</i> ". |

El Comprobante de Pago respectivo se encuentra suscripto por el Lic. Jorge Francisco Casaccia Alum (Director General de Administración y Finanzas – MSPyBS) y por la C.P. Dominica Redes Delgado (Directora Financiera – MSPyBS). En el apartado de Recibo del mencionado documento no se visualiza los datos del beneficiario, es decir, del representante de la firma JVL META S.R.L.

#### Evidencias:

a) Copia autenticada de Nota de Crédito N° 58 del Banco Central del Paraguay (BCP). **Folio N° 47.**

b) Copia autenticada de Comprobante de Pago N° 1. Folios Nos 48 al 52.

c) Copias autenticadas de Formularios que comprenden la rendición de cuentas del MSPyBS (Solicitud de Transferencia de Recursos – STR, Comprobante de Retención de Impuestos) **Folios Nos 53 al 56.**

#### 8) Hechos y Conductas

En fecha **13 de abril de 2007**, la Abog. Myrta Godoy Alderete y el Abog. Federico Fabian Gill (Asesores Jurídicos de la Dirección General de Contrataciones Públicas del Ministerio de Hacienda), presentaron el Dictamen MH/SSEAF/UCNT/AJ N° 315/07. En dicho Dictamen se expone el resultado del análisis de la denuncia realizada al Ministerio de Hacienda con respecto a la firma JVL META S.R.L., denuncia recibida en el marco del "Proyecto de Protección al Denunciante de Corrupción" en la que la identidad del denunciante se encuentra protegida en virtud al mismo, además el referido Dictamen expone el Informe del Departamento de Verificación de Ejecución Contractual de la Dirección General de Contrataciones Públicas sobre la etapa de ejecución contractual del contrato suscripto entre el MSPyBS y la firma JVL META S.R.L.

Esta Asesoría Jurídica recomendó en este informe la instrucción de **sumario administrativo** a la firma J.V.L. META S.R.L.

Dicho cuerpo administrativo contiene información relevante, referente a una denuncia presentada a la DGCP, la cual se expone a continuación, extractando lo pertinente:

*"...esta empresa (en alusión a JVL Meta SRL) no registra operaciones de importación de ningún tipo de producto y menos aún, de LECHES EN POLVO desde el año 2004"*

*"...cualquier importador del rubro (ya que la leche en polvo no se elabora en nuestro país) podrá confirmar que en esa época era imposible embarcar la cantidad de 483.840 kg (80% del total) y traerlo a nuestro país, despachar y hacer la entrega en las localidades que fueran designadas por la contratante antes del 31 de diciembre. Esta condición de plazo de entrega ha sido la excluyente para las demás ofertas posibles que pudo haberse presentado en esta licitación.*

*... "Si uno observa las estadísticas de importaciones de leches enteras por parte de nuestro país, puede observar que en el mes de noviembre (mes de publicación de la licitación) se ha importado en total por todos los importadores de este producto 160.000 kg y en diciembre 94.000 kg lo que nos hace suponer que la empresa adjudicada (la que no ha realizado ninguna importación) ni tampoco la industria local elaboradora del producto ofertado, inclusive comprando toda la leche entera importada a nuestro país no pudo haber cumplido con este requisito que fue excluyente para otros oferentes"*

*"...la empresa ha presentado la ofertas de un producto elaborado por otra empresa local la que según me consta, no posee la capacidad industrial y financiera para encarar un proyecto de esta envergadura".*

Asimismo, en la misma fecha se emitió la Resolución MH/SSEAF/UCNT N° 172/07 *SUMARIO INSTRUIDO A LA FIRMA JVL META S.R.L. SOBRE SUPUESTAS IRREGULARIDADES EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DERIVADAS DE LA ADJUDICACIÓN EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2006 PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, CONVOCADA POR EL PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA NUTRICIONAL (PROAN)*. La respectiva Resolución fue suscripta por el Ing. Juan Max Rejalaga (Director General de la Dirección General de Contrataciones Públicas del Ministerio de Hacienda).

#### Evidencias:

a) Copia autenticada de Informe MH/SSEAF/UCNT/AJ N° 315/07. **Folios Nos 57 al 64.**

b) Copia autenticada de la Resolución MH/SSEAF/UCNT N° 172/07 y Auto de Apertura de Instrucción Sumarial A.I. N° 151/07. **Folios Nos 65 al 68.**

c) Copia autenticada de Informe N° 10/07 del Dpto de Verificación de Ejecución Contractual de fecha 12 de abril de 2007. **Folios Nos 69 al 74.**

#### 9) Hechos y Conductas

En fecha **17 de abril de 2007**, conforme Acta, se procedió a la **recepción parcial de 50.000 kgs** de la Leche Entera en Polvo Fortificada en el depósito de la firma JVL META. Se constata consignado en dicha Acta que: *"Se deja constancia que el saldo pendiente a entregar es de 249.110 kilos de leche entera en polvo fortificada"*. El valor de la mercadería entregada fue de **G. 835.000.000 (Guaraníes ochocientos treinta y cinco millones)**. Los funcionarios del MSPyBS que suscribieron el Acta de Recepción Parcial fueron el Sr. Jorge Gustavo Franco (Representante de la firma JVL META S.R.L.), el Sr. Rubén Pecci (Encargado de Suministros PROAN - MSPyBS), el Sr. Genaro Ramírez (Fiscalizador PROAN - MSPyBS) y la Lic. María Lourdes Zarza de Flores (Administradora PROAN - MSPyBS) y la Dra. Ninfa Álvarez Godoy (Coordinadora Nacional PROAN – MSPyBS).

#### Evidencias:

a) Copia autenticada de Acta de Recepción Parcial de fecha 17 de abril de 2007. **Folio N° 75.**

#### 10) Hechos y Conductas

En fecha **19 de abril de 2007**, la Dirección General de Contrataciones Públicas emite la Resolución MH/SSEAF/UCNT N° 180/07 *"POR LA CUAL SE AMPLIA EL SUMARIO INSTRUIDO A LA FIRMA JVL META S.R.L. SOBRE SUPUESTAS IRREGULARIDADES EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DERIVADAS DE LA ADJUDICACIÓN EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2006 PARA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, CONVOCADA POR EL PROGRAMA NACIONAL DE*

ASISTENCIA ALIMENTARIA NUTRICIONAL (PROAN)". La respectiva Resolución fue suscripta por el Ing. Juan Max Rejalaga (Director General de la Dirección General de Contrataciones Públicas del Ministerio de Hacienda).

Posteriormente en fecha 20 de abril de 2007, se emite el Auto Complementario de la Apertura de Instrucción Sumarial A.I. N° 155/07.

**Evidencias:**

a) Copia autenticada de Resolución MH/SSEAF/UCNT N° 180/07 y del Auto Complementario de la Apertura de Instrucción Sumarial A.I. N° 155/07. **Folios Nos 76 al 79.**

**11) Hechos y Conductas**

En fecha **27 de abril de 2007**, a través de Nota N° 782, el Dr. Oscar Martínez Doldán (Ministro) se dirigió a firma JVL META S.R.L. para solicitar la renovación del seguro de caución o garantía de conformidad a lo dispuesto en la póliza N° 07.1510.01258/000. Asimismo, en la misma fecha, el Dr. Oscar Martínez Doldán (Ministro) remitió la Nota N° 783 a la Empresa Aseguradora La Consolidada S.A. de Seguros con el mismo objeto.

En una parte de las respectivas notas, el Ministro expresa: *"...teniendo en cuenta que esa firma aún no ha cumplido con sus obligaciones contractuales así como tampoco ha devuelto el monto del anticipo recibido, por lo que aún no fue afectada totalmente al contrato la suma anticipada y garantizada por la firma LA CONSOLIDADA S.A. DE SEGUROS"*.

**Evidencias:**

a) Copia autenticada de Notas MSPyBS N° 782 y 783 de fechas 27 de abril de 2007. **Folios Nos 80 y 81.**

**12) Hechos y Conductas**

En fecha **30 de abril de 2007**, el Abog. Ariel Blanco en representación de la firma JVL Meta SRL se dirigió al Dr. Oscar Martínez Doldán (Ministro) a fin poner a conocimiento que la citada Empresa volvió a garantizar el monto total del anticipo por un plazo de tres meses más. Al respecto solicitó que se tenga por aceptada la Póliza de Seguro de Caución N° 01.1510.00280 expedida por la Compañía de Seguros "El Comercio Paraguayo" SA. con vigencia desde el 29 de abril de 2007 al 30 de julio de 2007 por **Gs. 4.995.137.000 (Guaraníes cuatro mil novecientos noventa y cinco millones ciento treinta y siete mil)**, cuya vigencia se da desde el día siguiente inmediato de vencimiento de la anterior póliza.

**Evidencias:**

a) Copia autenticada de Nota de fecha 30 de abril de 2007 de la Empresa JVL META S.R.L. **Folio N° 82.**

**13) Hechos y Conductas**

En fecha **10 de mayo de 2007**, la Empresa de Seguros "El Comercio Paraguayo" emite Póliza de Garantía de Anticipo N° 01.1510.00280 con vigencia desde el 29 de abril de 2007 al 30 de julio de 2007 por **G. 4.995.137.000 (Guaraníes Cuatro Mil Novecientos Noventa y Cinco Millones Ciento Treinta y Siete Mil)**.

**Evidencias:**

a) Copia autenticada de Póliza de Garantía de Anticipo N° 01.1510.00280. **Folios Nos 83 al 89.**

**14) Hechos y Conductas**

En fecha **14 de mayo de 2007** (según Mesa de entrada del MSPyBS), el Sr. Juan Carlos Delgadillo (Presidente de la Empresa de Seguros "La Consolidada S.A." de Seguros) informó al Dr. Oscar Martínez Doldán (Ministro) que la Póliza N° 07.1510.01258/000 emitida por la misma, ha sido reemplaza por Póliza de Seguro de Caución N° 01.1510.280 emitida por la Compañía de Seguros "El Comercio Paraguayo" SA. **por Gs. 4.995.137.000 (Guaraníes Cuatro Mil Novecientos Noventa y Cinco Millones Ciento Treinta y Siete Mil)**, conforme al Informe que previamente les ha sido suministrado por el representante de la firma JVL META S.R.L. a esta compañía aseguradora. Además expresa que a partir del 29 de abril de 2007, la empresa se libera de la obligación asumida por efecto de la Licitación Pública N° 02/2006 "Adquisición de Productos Alimenticios.

Asimismo, en la misma fecha, el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS) emitió la Resolución AJ N° 209 "Por la cual se aplica multa contractual a la Empresa J.V.L. META S.R.L. y se inicia proceso de rescisión de contrato firmado entre este Ministerio y la Firma JVL META S.R.L. en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 02/06 Adquisición de Productos Alimenticios para el Programa Nacional de Asistencia Alimentaria Nutricional". La respectiva Resolución fue suscripta por el Dr. Oscar Martínez Doldán (Ministro). A continuación se transcriben sus Artículos:

*"Artículo 1º: Aplicar a la empresa JVL META SRL una multa equivalente a la suma de Guaraníes tres mil quinientos noventa y seis millones cuatrocientos noventa y ocho mil seiscientos cuarenta (Gs. 3.596.498.460), por los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución"*.

*Artículo 2º: Iniciar el procedimiento de rescisión del contrato firmado entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, y la empresa JVL META S.R.L. en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 02/06 Adquisición de Productos Alimenticios del Programa de Asistencia Alimentaria y Nutricional (PROAN).*

*Artículo 3º: Comunicar a la firma JVL Meta SRL que ha incurrido en incumplimiento de las obligaciones pactadas según el contrato mencionado en el artículo precedente; y, en consecuencia, emplazarla para que en el término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes ..."*.

**Evidencias:**

a) Copia autenticada de Nota sin fecha de la Consolidada S.A. de Seguros. **Folio N° 90.**

b) Copia autenticada de Resolución AJ N° 209. **Folios Nos 91 y 92.**

**15) Hechos y Conductas**

En fecha **17 de mayo de 2007**, el Abog. Lidio César Ocampos González en representación del MSPyBS, realizó la entrega de la Cédula de Notificación a la firma JVL META S.R.L. para comunicarles sobre la emisión de la Resolución AJ N° 209, mencionada precedentemente.

Al respecto, posteriormente en fecha **31 de mayo de 2007** (según mesa de entradas del MSPyBS), el Abog. Carlos Levi, en representación de la firma JVL META S.R.L. contesta al Dr. Oscar Martínez Doldán (Ministro) el traslado de la Resolución AJ N° 209 de fecha 14 de mayo de 2007.

En una parte de la nota de referencia, se solicita *“la revocatoria de la Resolución N° 209 por constituirse la misma en abusiva, antojadiza, arbitraria, nula, irregular e ilegal, reservándose desde ya la empresa JVL Meta, del derecho a ser resarcida por los daños y perjuicios producidos ante la temeraria actuación del Ministerio en la ejecución y desarrollo del contrato entre ambas partes”.*

**Evidencias:**

a) Copia autenticada de Cédula de Notificación. **Folio N° 93.**

b) Copia autenticada de Nota de la Empresa JVL META S.R.L. sin fecha del Abog. Carlos Levi. **Folios Nos 94 al 101.**

**16) Hechos y Conductas**

En fecha **21 de junio de 2007**, la Dra. Mabel Zacur de Jiménez (Coordinadora General Comisión Interventora PROAN-MSPyBS) se dirige al Abog. Rodrigo Irún Brusquetti (Director General de la Dirección de Asesoría Jurídica del MSPyBS) a fin de remitir los resultados laboratoriales finales de las muestras de los productos lácteos, obtenidas en los depósitos de la firma JVL Meta S.R.L. durante una intervención judicial, analizadas por el Instituto Nacional de Tecnología y Normalización (INTN).

Al respecto, se visualiza en los Informes emitidos por el citado Instituto, los resultados no conforman las especificaciones fisicoquímicas y los valores microbiológicos de referencia.

**Evidencias:**

a) Copia autenticada de Nota PROAN N° 643/07 de fecha 21 de junio de 2007. **Folio N° 102.**

b) Copias autenticadas de Informes de Ensayos Quím. Nos 788, 824 y 825/07 emitidos por el INTN. **Folios Nos 103 al 105.**

c) Copias autenticadas de Informes de Ensayos Micr. Nos 0392, 0398 y 0396 emitidos por el INTN. **Folios Nos 106 al 108.**

**17) Hechos y Conductas**

En fecha **22 de junio de 2007**, el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social emitió la Resolución AJ N° 216 *“Por la cual se rescinde contrato firmado con la empresa JVL Meta SRL en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 02/06 Adquisición de producto alimenticios para el Programa Nacional de Asistencia Alimentaria Nutricional y se intima de pago a la referida empresa”.* La respectiva Resolución fue suscripta por el Dr. Oscar Martínez Doldán (Ministro).

Al respecto, la citada disposición administrativa dispuso la rescisión de contrato por responsabilidad exclusiva de la firma adjudicada JVL Meta S.R.L. (incumplimiento contractual debido a falta de provisión de leche en el plazo establecido y provisión de leche que no reúne las especificaciones fisicoquímicas y los valores microbiológicos de referencia) e intimó a la empresa para el pago de **Gs. 5.994.164.400 (Guaraníes Cinco Mil Novecientos Noventa y Cuatro Millones Cientos Sesenta y Cuatro Mil Cuatrocientos)**, cuya composición se ilustra en el siguiente cuadro:

| Descripción                     | Monto Gs.            |
|---------------------------------|----------------------|
| Garantía de Anticipo Financiero | 4.995.137.000        |
| Garantía de Fiel Cumplimiento   | 999.027.400          |
| <b>Total Gs.</b>                | <b>5.994.164.400</b> |

En la misma fecha, el Abog. Jorge Elizardo Estigarribia (Ugier), en representación del MSPyBS, se dirigió a la firma JVL META S.R.L. y a la Empresa de Seguros “El Comercio Paraguayo S.A.” a fin comunicar la emisión de la referida Resolución.

**Evidencias:**

a) Copia autenticada de Resolución AJ N° 216 de fecha 22 de junio de 2007. **Folios Nos 109 al 116.**

b) Copias autenticadas de Notificaciones del MSPyBS. **Folios Nos 117 y 118.**

**18) Hechos y Conductas**

En fecha **25 de junio de 2007**, el Abog. Rodrigo Irún Brusquetti (Asesor Jurídico del MSPyBS) remitió el Telegrama N° 06720 a la Compañía de Seguros El Comercio Paraguayo S.A. a fin de comunicarle que el MSPyBS ha dictado la Resolución A.J. N° 216 de fecha 22/06/07.

|  |
|--|
| <b>Evidencias:</b>   |
| a) Copia autenticada del Telegrama N° 06720. Folio N° 119.   |
| <b>19) Hechos y Conductas</b>  |
| En fecha <b>27 de junio de 2007</b> , la Empresa de Seguros "El Comercio Paraguay S.A." de Seguros Generales respondió al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (respecto a la intimidación efectuada por la citada Cartera de Estado) lo siguiente: <i>"...Rescindimos el Contrato de Seguros Póliza 1510.00280 tomado por JVL META S.R.L...porque conforme se desprende de la Resolución A.J. N° 216 de fecha 22/06/07 dictada por el Ministerio de Salud Pública Y Bienestar Social, los riesgos objetos del contrato de seguros ya acontecieron antes de tomarse la póliza de seguros. Igualmente rechazamos su intimación de fecha 22/06/07 por la rescisión del contrato de seguro y el incumplimiento del asegurado de las cláusulas especiales del contrato de seguro"</i> .  |
| <b>Evidencias:</b>   |
| a) Copia autenticada de Telegrama N° 07571. Folio N° 120.  |
| <b>20) Hechos y Conductas</b>  |
| En fecha <b>27 de junio de 2007</b> , el Sr. Juan Carlos Delgadillo (Presidente de la Empresa "La Consolidada S.A.") se dirigió al Dr. Oscar Martínez Doldán (Ministro) con relación a su nota de fecha 22 de junio de 2007, expresando que han corrido el traslado a la firma tomadora a fin de requerir el estado actual del contrato.   |
| <b>Evidencias:</b>   |
| a) Copia autenticada de Nota de fecha 27 de junio de 2007. Folio N° 121.   |
| <b>21) Hechos y Conductas</b>  |
| En fecha <b>02 de julio de 2007</b> , la Dirección General de Contrataciones Públicas emitió la Resolución MH/SSEAF/UCNT N° 322 "SUMARIO ADMINISTRATIVO A LA FIRMA JVL META S.R.L. SOBRE SUPUESTAS IRREGULARIDADES EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DERIVADAS DE LA ADJUDICACIÓN EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2006 PARA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, CONVOCADA POR EL PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA ALIMENTARIA NUTRICIONAL (PROAN) DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL (MSPYBS), por el cual se resolvió:<br><br><i>"Art. 1° Disponer la inhabilitación de la firma J.V.L. META S.R.L. por el término de 18 meses desde el 25 de Julio de 2007 y hasta el 25/01/09, en razón a su conducta antijurídica comprobada – incumplimiento de contrato que resultó en daño para la convocante en el proceso de contratación individualizado como Licitación Pública Nacional N° 02/06 "Adquisición de Productos alimenticios..."</i><br><br><i>Art. 2° Disponer la publicación de la citada inhabilitación en el Registro de Inhabilitados para contratar con el Estado Paraguayo, del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) por el término que dure la sanción...</i><br><br><i>Art. 3°. Recomendar al MSyBS la instrucción de sumarios administrativos internos para las dependencias involucradas, a fin de deslindar responsabilidades y determinar al o los funcionarios responsables de las infracciones, si las hubiere, además de determinar la gravedad y el alcance de las mismas. De las resultas del Sumario Administrativo correr traslado a la Secretaría de la Función Pública, dependiente de la Presidencia de la República si se constataren hechos que se encuadren dentro de lo establecido en el art. 76 Responsabilidades Administrativas de la Ley N° 2051..."</i> |
| La respectiva Resolución fue suscripta por el Ing. Juan Max Rejalaga (Director General de la Dirección de Contrataciones Públicas del Ministerio de Hacienda).   |
| <b>Evidencias:</b>   |
| a) Copia autenticada de Resolución MH/SSEAF/UCNT N° 322. Folios Nos 122 al 135.  |
| <b>22) Hechos y Conductas</b>  |
| En fecha <b>04 de julio de 2007</b> , el Dr. Oscar Martínez Doldán (Ministro) y el Abog. Rodrigo Irún (Asesor Jurídico del MSPyBS), a través del Telegrama Colacionado N° 00899, requirieron a la Empresa Aseguradora El Comercio Paraguay S.A. Cia de Seguros Generales el pago de la suma garantizada de <b>G. 4.995.137.000</b> por la Póliza N° 1510.00280 Garantía por Anticipo, ya que el siniestro cubierto ha quedado configurado porque ha vencido el plazo otorgado a la Empresa JVL META S.R.L. para abonar la suma asegurada. Asimismo en <b>la misma fecha</b> , se remitió Telegrama Colacionado N° 00868 a la Empresa Aseguradora La Consolidada S.A. a los efectos de comunicar que el MSPyBS ha dictado la Resolución A.J. N° 269 que en su artículo 1° establece: <i>"Ampliar los alcances de la Resolución A.J. N° 216 de fecha 22 de junio de 2007, en el sentido de intimar a la firma JVL META S.R.L. para que en perentorio plazo de 10 días pague a este Ministerio la suma de guaraníes 4.995.137.000 en concepto de garantía por el anticipo recibido, correspondiente a la Póliza N° 07.1510.01258/000 de la firma La Consolidada S.A. de Seguro..."</i>  |
| Además, el MSPyBS remitió en la misma fecha el Telegrama N° 00869 a la Empresa La Consolidada S.A. en referencia a la Póliza N° 07.1509.04830/000 Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, en la que expresó lo siguiente: <i>"Denunciamos que el siniestro cubierto ha quedado configurado ya que ha vencido el plazo otorgado a la firma JVL META S.R.L. para abonar la suma asegurada a pesar de haber sido intimada en legal y debida forma, según Resolución A.J. N° 216 del 22 de junio del año en curso. Requerimos por tanto que esa firma aseguradora abone inmediatamente sin otro trámite la suma garantizada de guaraníes 999.027.400. Bajo apercibimiento de adoptar acciones legales que correspondan. El motivo constituye que la firma JVL META S.R.L. no ha cumplido con sus obligaciones asumidas bajo el contrato suscripto en el marco de la Licitación Pública N° 02/2006 Adquisición de productos alimenticios para el "Programa Nacional de Asistencia Alimentaria y Nutricional", ni ha abonado el importe de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, estando vencido el plazo que tenía para hacerlo..."</i>   |

|   |
|---|
| <b>Evidencias:</b>  |
| a) Copia autenticada de Telegrama N° 00899 de fecha 04/07/07. <b>Folio N° 136.</b>  |
| b) Copia autenticada de Telegrama N° 00868 de fecha 04/07/07. <b>Folio N° 137.</b>  |
| c) Copia autenticada de Telegrama N° 00869 de fecha 04/07/07. <b>Folio N° 138.</b>  |
| <b>23) Hechos y Conductas</b>   |
| En fecha <b>05 de julio de 2007</b> , el Abog. Rodrigo Irún Brusquetti (Asesor Jurídico del MSPyBS) se dirigió a la Empresa de Seguros "El Comercio Paraguay S.A." con el objeto de remitir copias autenticadas de antecedentes y solicitar el pago de la garantía, expresando en una parte de su nota: <i>"...este Ministerio rechaza el TC remitido por esa empresa por la cual se comunica la improcedente rescisión del contrato de seguros, teniendo en cuenta que el riesgo a que se refiere recién quedó configurada al dictarse la Resolución AJ N° 216 en fecha 22 de junio de 2007 y notificada inmediatamente, en atención a que por imperio del Artículo 59 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", la firma JVL Meta SRL tuvo tiempo hasta el día 22 de junio de 2007, fecha de la rescisión, para dar cumplimiento al contrato y así evitar la RESCISIÓN".</i>  |
| <b>Evidencias:</b>  |
| a) Copia autenticada de Nota del MSPyBS sin fecha (recepcionada en fecha 05 de julio de 2007 por la Aseguradora El Comercio Paraguay S.A.). Folios Nos <b>139 y 140.</b>  |
| <b>24) Hechos y Conductas</b>   |
| A través de nota fechada el <b>06 de julio de 2007</b> , la Empresa de Seguros "Comercio Paraguay S.A." se dirigió al MSPyBS con el objeto de rechazar por improcedente el telegrama de fecha 04 de julio de 2007 el que fuera recibido en fecha 05 de julio de 2007 y la solicitud de pago por nota presentada también en esta última fecha. En una parte de la nota recalcan entre otras que los riesgos objeto del contrato de seguro ya acontecieron antes de tomarse la póliza de seguro. Es decir, rechazan el Telegrama y la nota remitidos por el citado Ministerio para solicitar el pago de la garantía del anticipo.   |
| Asimismo en la misma fecha, a través de Telegrama, la Empresa de Seguros "La Consolidada S.A." se dirigió al MSPyBS para rechazar requerimientos de pago de seguros a cargo de la Empresa, al respecto, en el mismo expresa: <i>"Habiendo sido recibido vuestro telegrama colacionado N° 00868 de fecha 04/07/2007 recepcionada en esta Compañía Aseguradora en fecha 05/07/2007 en la cual nos comunican la ampliación de los alcances de la Resolución A.J. N° 216 de fecha 22 de junio de 2007 en el sentido de intimar a la Firma JVL META S.R.L. para que en el perentorio plazo de 10 días pague a ese Ministerio la suma de G. 4.995.137.000 en concepto de garantía de anticipo correspondiente a la Póliza N° 07.1510.01258/000 emitida por nuestra compañía asimismo en dicho acto administrativo en su Art. 20 determinan declaraciones cuya eficacia a la fecha es nula y sin sentido alguno por aplicación del principio de los actos propios en efecto la póliza señalada precedentemente fue emitida con una vigencia de 29/01/2007 al 29/04/2007 habiendo venció su cobertura el tomador nos comunicó de que la misma no será renovada por haber sido reemplazada por la póliza N° 01.1510.00280 emitida por la Compañía El Comercio Paraguay y aceptada por ustedes esta realidad surge con una certeza innegable dado el contenido de vuestra nota de fecha 22/06/2007 hacémosle saber que rechazamos por improcedente cualquier pretensión de intimación que pretendiese formular conforme al Art. 290 y demás concordante del Código Civil ya que la Póliza fue sustituida por el vencimiento de la misma ...".</i> |
| Además, en la misma fecha, el Sr. Juan Carlos Delgadillo (Presidente de la Empresa de Seguros "La Consolidada S.A." en atención al telegrama colacionado N° 00869 se dirigió al MSPyBS para rechazar por improcedente cualquier intimación que se pretenda realizar contra la póliza emitida por la misma.  |
| <b>Evidencias:</b>  |
| a) Copia autenticada de Nota de fecha 06 de julio de 2007 de la Empresa de Seguros "El Comercio Paraguay S.A." <b>Folios Nos 141 y 142.</b>   |
| b) Copia autenticada de Telegrama Colacionado de fecha 06 de julio de 2007 de la Empresa de Seguros "La Consolidada S.A." <b>Folio N° 145.</b>  |
| c) Copias autenticada de Notas de fecha 06 de julio de 2007 de la Empresa de Seguros "La Consolidada S.A.". <b>Folios N° 143 y 144.</b>   |
| <b>25) Hechos y Conductas</b>   |
| En fecha <b>13 de julio de 2007</b> , el Abog. Rodrigo Irún Brusquetti (Asesor Jurídico del MSPyBS) se dirigió al Dr. Nelson Alcides Mora (Procurador General de la República), para remitir copias autenticadas relacionadas de todos los antecedentes relacionados con las acciones tendientes al cobro de las garantías de fiel cumplimiento y anticipo financiero que totalizan el importe de Gs. 5.994.164.400 a los efectos legales que corresponda, además de iniciar acciones legales para el cobro de la multa impuesta a la firma JVL META S.R.L. de G. 3.596.498.640 (Guaraníes Tres Mil Quinientos Noventa y Seis Millones Cuatrocientos Noventa y Ocho Mil Seiscientos Cuarenta).  |
| <b>Evidencias:</b>  |
| a) Copia autenticada de Nota del MSPyBS de fecha 13 de julio de 2007 dirigida al Procurador General de la República. <b>Folios Nos 146 al 151.</b>  |
| <b>26) Hechos y Conductas</b>   |
| A través de nota fechada el <b>19 de julio de 2007</b> , el Abog. Rodrigo Irún Brusquetti (Asesor Jurídico del MSPyBS) se dirigió a la Abog. Rocío Vallejo (Agente Fiscal de Delitos Económicos) a los efectos de remitir copias autenticadas de documentos relacionados con el contrato suscripto entre el MSPyBS y la firma JVL META S.R.L., igualmente menciona que adjuntó una copia de la nota remitida a la Procuradoría General de la República, para los efectos legales que correspondan.  |

Asimismo **en la misma fecha**, el Abog. Rodrigo Irún Brusquetti (Asesor Jurídico del MSPyBS) se dirigió al Ing. Juan Max Rejalaga (Director de Contrataciones Públicas del Ministerio de Hacienda) a los efectos de poner a conocimiento la negativa de las empresas La Consolidada SA de Seguros como la Empresa de Seguros "El Comercio Paraguay S.A." de abonar las pólizas extendidas a favor del MSPyBS, como garantía de fiel cumplimiento del contrato y como garantía por el anticipo recibido por la firma JVL Meta SRL en el marco de la LPN N° 02/06 "Adquisición de Productos Alimenticios para el Programa Nacional de Asistencia Alimentaria Nutricional". El Asesor Jurídico del MSPyBS a la vez, remitió fotocopias autenticadas de todos los antecedentes administrativos relacionados con las pólizas a los efectos de que la institución adopte las medidas que correspondan a fin de investigar las actuaciones de ambas empresas aseguradoras y en su caso, si así correspondiese, aplique las sanciones pertinentes.

#### Evidencias:

a) Copias autenticadas de Notas de fechas 19 de julio de 2007 remitidas al Ministerio Público y a la Dirección General de Contrataciones Públicas. **Folios Nos 152 al 159.**

#### 27) Hechos y Conductas

A través de Nota de **fecha 23 de julio de 2007**, la Empresa de Seguros "La Consolidada S.A." representada por el Sr. Juan Carlos Delgadillo (Presidente), en relación al Telegrama N° 00869, se pronunció al MSPyBS sobre el requerimiento de pago de la garantía amparada por la Póliza N° 07.1509.04830/000. Luego de varias manifestaciones, en la parte última de la referida nota expresa la ratificación de todo lo actuado anteriormente por la misma y que se encuentra en espera cuando sea posible que el MSPyBS presente a la Aseguradora las documentaciones correspondientes que justifique el resultado de una intimación judicial.

a) Copia autenticada de Nota de fecha 23 de julio de 2007. **Folios Nos 160 y 161.**

#### B) MONTO DEL PERJUICIO PATRIMONIAL

Indique aquí el monto preciso del perjuicio patrimonial determinado en concreto, estableciendo la cuantificación de la disminución del valor del activo o del aumento del pasivo como consecuencia de los hechos relevantes determinados.

En fecha **22 de diciembre del año 2006**, el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social - MSPyBS representado por el Dr. Oscar Martínez Doldán celebró el Contrato N° 04 con la firma JVL META S.R.L., representada por el Sr. Jorge Gustavo Franco para el suministro de **598.220 kgs.** de Leche en Polvo Entera Fortificada para el Programa Nacional de Asistencia Sanitaria Nutricional (PROAN), a un costo total de **G. 9.990.274.000 (Guaraníes Nueve Mil Millones Doscientos Setenta y Cuatro Mil)**. En fecha **08 de marzo de 2007** se pagó a la firma JVL META S.R.L. la suma de **G. 4.995.137.000 (Guaraníes Cuatro Mil Novecientos Noventa y Cinco Millones Ciento Treinta y Siete Mil)** equivalente al 50% del valor total del Contrato, sin que esta Auditoría haya podido visualizar alguna constancia de que en ese momento se haya entregado al MSPyBS el producto (Leche en polvo) en contraprestación de dicho pago.

Debe decirse que se pudo verificar la existencia de un Acta de Recepción Parcial, de fecha 17 de abril de 2007, en que se consigna la recepción de **50.000 Kgs.** de leche en polvo, equivalente a la suma de **G. 835.000.000 (Guaraníes Ochocientos Treinta y Cinco Millones)**.

Asimismo, se ha constatado que los productos recepcionados no conforman las especificaciones fisicoquímicas y los valores microbiológicos de referencia conforme Informes de Ensayo emitidos por el Instituto Nacional de Tecnología y Normalización (INTN), conforme a antecedentes de la toma de muestra de los productos, que se encontraban almacenados en el depósito de la mencionada firma, mediante una intervención judicial.

En atención a lo establecido en el Contrato, el MSPyBS tuvo el derecho de ejecutar la póliza de pago anticipado y de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento del Contrato, debido al incumplimiento de las especificaciones técnicas de los suministros. El valor total de la garantía asciende a la suma de **G. 5.994.164.400 (Garantía de Anticipo Financiero G. 4.995.137.000 y Garantía de Fiel Cumplimiento G. 999.027.400)**. Estas pólizas no fueron ejecutadas en forma oportuna por parte de los responsables del MSPyBS, por lo tanto, existen indicios de que el Ente Estatal tuvo un Perjuicio Patrimonial constituido por el respectivo importe.

#### V. DISPOSICIONES NORMATIVAS EN MATERIA ADMINISTRATIVA, QUE PODRIAN TENER RELACIÓN CON LOS HECHOS DETECTADOS:

Consigne aquí una referencia detallada sobre las normas jurídicas en materia administrativa que resultarían útiles para determinar responsabilidades como consecuencia de la realización del/los hecho/s reportado/s: Ejemplos: Leyes orgánicas, legislación en materia de contrataciones relacionadas con el caso, Resoluciones de nombramiento de funcionarios, Reglamentos de procedimientos y funciones, contratos celebrados entre la institución y otras personas, etc.

#### A) DISPOSICIONES LEGALES:

1. Constitución Nacional.
2. Ley N° 1535/99 de Administración Financiera del Estado y su Decreto Reglamentario.
3. Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario N° 2139/03.

#### B) RESOLUCIONES Y REGLAMENTOS:

1. Resolución S.G. N° 859 de fecha **25 de octubre de 2006** "Por la cual se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones, se autoriza el llamado a Licitación Pública Nacional N° 02/2006, para la adquisición de productos alimenticios, para el Programa Nacional de Asistencia Alimentaria Nutricional y se conforma el Comité de Evaluación". **FOLIOS Nos 162 y 163.**
2. Resolución S.G. N° 1135 de fecha **22 de diciembre de 2006** "Por la cual se adjudica la Licitación Pública Nacional N° 02/2006 "Adquisición de Alimentos", para uso del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria Nutricional, PROAN". **FOLIOS N° 164.**
3. Resolución A.J. N° 216 de fecha **22 de junio de 2007** "Por la cual se rescinde Contrato firmado con la empresa J.V.L. META S.R.L. en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 02/06 "Adquisición de Productos Alimenticios para el Programa Nacional de Asistencia Alimentaria Nutricional" y se intima de pago a la referida empresa". **FOLIOS Nos 165 al 172.**

4. Resolución A.J. N° 209 de fecha **14 de mayo de 2007** "Por la cual se aplica multa contractual a la Empresa JVL META S.R.L. y se inicia el procedimiento de rescisión del Contrato firmado entre este Ministerio y la Firma JVL META S.R.L. en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 02/06 "Adquisición de productos alimenticios para el Programa Nacional de Asistencia Alimentaria Nutricional". FOLIOS Nos 173 y 174.
5. Resolución S.G. N° 290 de fecha **14 de mayo de 2007** "Por la cual se dispone la intervención del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria Nutricional – PROAN, dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social". FOLIOS Nos 175 y 176.
6. Resolución S.G. N° 389 de fecha **21 de junio de 2007** "Por la cual se dispone la conclusión de la intervención del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria Nutricional (PROAN). FOLIOS Nos 177.
7. Resolución A.J. N° 269 de fecha **04 de julio de 2007** "Por la cual se amplía la Resolución A.J. N° 216 de fecha 22 de junio de 2007 en el sentido de intimar a la empresa JVL META S.R.L. para que en el perentorio plazo de diez (10) días pague a este Ministerio la suma de Guaraníes cuatro mil novecientos noventa y cinco millones ciento treinta y siete mil (G. 4.995.137.000) en concepto de garantía por el anticipo recibido".
8. Resolución A.J. N° 541 de fecha **20 de diciembre de 2007** "Por la cual se sanciona a la Dra. Ninfa Pelagia Álvarez Godoy y Lic. Roberto Carlos Ramírez Bauzá, funcionarios del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social". FOLIOS Nos 178.

#### C) CONTRATOS :

1. Contrato N° 04 de fecha 26 de diciembre de 2006 suscripto entre la firma JVL Meta S.R.L. y el MSPyBS. FOLIOS Nos 19 al 23.
2. Contrato de Guarda, Custodia, Almacenamiento y Transporte de los Productos Alimenticios suscripto entre la Dra. Ninfa Álvarez Godoy (Coordinadora Nacional PROAN – MSPyBS) y el Sr. Jorge Gustavo Franco (Representante de la firma JVL META S.R.L.). FOLIOS Nos 36 al 40

#### D) OTROS :

1. Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional N° 02/2006. FOLIOS Nos 179 al 229.
2. Póliza de Garantía de Adjudicación N° 07.1509.04830/000 FOLIOS Nos 27 al 33 y Póliza de Garantía de Anticipo N° 07.1510.01258/000 de la Consolidada S.A. de Seguros. FOLIOS Nos 41 al 46
3. Póliza de Garantía de Anticipo N° 01.1510.00280 de la Compañía de Seguros "El Comercio Paraguayo" SA. FOLIOS Nos 83 al 89

#### VI. OTROS DATOS RELEVANTES:

Indique aquí cualquier otra información que, a su criterio, podría resultar de utilidad para el esclarecimiento de los hechos reportados, con indicación precisa de la fuente de la misma. Indique también, si se han detectado evidencias de la realización de otros hechos punibles que podrían estar relacionados (conexos) con los hechos punibles contra el patrimonio que se reportan. Si es así, relate detalladamente todos los hechos relevantes conocidos, elementos de convicción, normativa aplicable, etc. – siguiendo los lineamientos generales del presente formulario.

1. En fecha **30 de noviembre de 2006**, se realizó el Acta de Junta de Aclaraciones en el marco de la LPN N° 02/2006, en el cual, en lo relacionado a cantidad de productos a suministrarse se constata en su parte **CARTA OFERTA** como respuesta que: **"El suministro se realizará el 80% (ochenta) en el 2006, quedando un 20% (veinte) para el Año 2007"** y en la respuesta del inciso f) que: **"el 50% (cincuenta) en el 2006 del monto total del contrato contra póliza de seguro por la totalidad del pago anticipado, a treinta días de la emisión de la orden de compra y 30% a los cinco días de la emisión de la orden de compra, quedando 20% (veinte) para el año 2007"**. El respectivo documento fue suscripto por Dra. Ninfa Álvarez (Coordinadora Nacional PROAN – MSPyBS), Lic. Claudia Martínez (Dirección Administrativa – MSPyBS), Lic. Roberto Ramírez (Administrador PROAN – MSPyBS), Dr. Rubén Alvarenga y Esc. Olivia Ruiz Díaz (Asesoría Jurídica – MSPyBS), Lic. Epifanio Almada (Unidad Control Interno – MSPyBS), Lic. María Beatriz Martinetti (Dirección de Adquisiciones - MSPyBS) y Dra. Lourdes Dionich (Unidad Técnica – PROAN –MSPyBS). **VER COPIA AUTENTICADA DE ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES EN FOLIOS Nos 230 al 233.**
2. En fecha **05 de diciembre de 2006**, Rocio González y María Cristina Bobadilla (Presidente y Vicepresidente respectivamente de la firma Paraguay Lácteos S.A.) emitieron una comunicación que menciona lo siguiente: **"...que la firma JVL META S.R.L. es distribuidor autorizado de nuestros productos Fortimilk en cualquiera de sus presentaciones y/o denominaciones para las licitaciones en las que la misma participe"**. **VER COPIA AUTENTICADA DE NOTA DE LA FIRMA PARAGUAY LACTEOS S.A. EN FOLIOS Nos 234 y 235.**
3. En fecha **11 de diciembre de 2006**, el Sr. Jorge Gustavo Franco (Representante de la firma JVL META S.R.L.) se dirigió al MSPyBS a fin de manifestar en carácter de Declaración Jurada que posee la capacidad de suministro en cantidad y tiempo solicitado. **VER COPIA AUTENTICADA DE NOTA DE LA FIRMA JVL META S.R.L. EN FOLIO N° 236.**
4. En fecha **12 de diciembre de 2006**, se emitió el Acta de Evaluación y Recomendación de Adjudicación de las firmas JVL META S.R.L. y CONVENCE S.A., suscriptos por la Dra. Ninfa Álvarez (Coordinadora Nacional PROAN – MSPyBS), Lic. Julio Sosa (Director Administrativo – MSPyBS), Lic. Roberto Ramírez (Administrador PROAN – MSPyBS), Dr. Ernesto Zaldivar (Asesor Médico de Gabinete - MSPyBS), Abog. Oscar Vicente Silva (Asesoría Jurídica – MSPyBS), Lic. Epifanio Almada (Unidad Control Interno – MSPyBS), Lic. Magda Infrán García (Jefa Dpto. de Adquisiciones - MSPyBS), Ing. Jovino Cabrera Mura (Jefe del Dpto. de Licitaciones - MSPyBS), Dra. Lourdes Dionich (Unidad de Operaciones – PROAN –MSPyBS), en el respectivo documento se dejó constancia de la recomendación de la adjudicación a la firma JVL META S.R.L. por el monto total de **G. 9.990.274.000** para la provisión de **598.220 kilos** de Leche Entera en Polvo Fortificada y a la firma CONVENCE S.A. por el monto total de **G. 1.290.953.500** para la provisión de productos tales como azúcar blanco, harina de trigo, arroz y aceite de girasol. **VER COPIA AUTENTICADA DE ACTA DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN EN FOLIOS Nos 237 y 238.**
5. Tanto la Orden de Compra N° 45 (emitida el 27 de diciembre de 2006) como la Factura N° 89 (emitida el 17 de enero de 2007) por el importe de **G. 4.995.137.000** y en las que consta el anticipo, no tuvieron cobertura con Póliza de Seguro N° 07.1510.01258/000 en concepto de garantía de **Anticipo Financiero** emitida por la Empresa de Seguros "La Consolidada S.A." ya que la misma tuvo vigencia recién desde el **29 de enero de 2007 al 29 de abril de 2007**. **VER COPIA AUTENTICADA DE ORDEN DE COMPRA N° 45 EN FOLIO N° 24, FACTURA N° 89 EN FOLIO N° 34 Y CONTRATO N° 04 CLÁUSULA CUARTA NUMERAL 4.1 EN FOLIO N° 19.**
6. En fecha **10 de enero de 2007**, después de la firma del Contrato, la firma Paraguay Lácteos S.A. (Empresa Proveedora de la firma JVL META S.R.L.) solicitó el Registro Sanitario de Productos Alimenticios (RSPA), específicamente de Leche Entera en Polvo Fortificada con hierro, zinc y calcio de la marca Fortimilk según Nota enviada al Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN) por parte del Señor Marcelo Maciel (Responsable Técnico de la firma Paraguay Lácteos S.A.) **VER COPIA AUTENTICADA DE NOTA DE LA FIRMA**

**PARAGUAY LACTEOS S.A. EN FOLIOS Nos 239 y 240 Y LO SEÑALADO AL RESPECTO EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES ANEXO E NUMERAL 5 EN FOLIO N° 200 y 201.**

7. La firma JVL META S.R.L. no cuenta con Registro de Establecimiento en ningún rubro, ni productos alimenticios registrados ante el INAN, así como tampoco fue emitida a la misma ninguna autorización de importación de productos alimenticios. **VER COPIA AUTENTICADA DE NOTA DEL INAN DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2008 EN FOLIO N° 241.**
8. En fecha **12 de enero de 2007**, la Dra. Ninfa Álvarez Godoy (Coordinadora Nacional PROAN –MSPyBS) comunica por Nota PROAN N° 017/2007 a la firma JVL META S.R.L., que el compromiso contraído en base al Contrato N° 4 suscrito el 26 de diciembre de 2006, en virtud de la LPN N° 02/2006 “Adquisición de Productos Alimenticios” ha sido transferido para el Ejercicio 2007. **VER COPIA AUTENTICADA DE NOTA PROAN N° 017/2007 EN FOLIO N° 242.**
9. Entre los documentos relacionados al proceso de contratación, se visualiza el Cronograma de Entrega de Leche Entera en Polvo Fortificada en la que consta que las entregas comienzan a partir de **abril del 2007**, siendo el **17 de abril del año 2007** la fecha establecida para la primera entrega. El total de kilos de leche visualizado en la misma es de 478.576 que corresponde al 80% del suministro contratado. En el cronograma respectivo se visualiza las firmas de la Dra. Ninfa Álvarez Godoy (Coordinadora Nacional del PROAN) y del Sr. Jorge Gustavo Franco (Representante de la firma JVL META S.R.L.). La DAF no ha visualizado el Cronograma de Entrega del 20%. **VER COPIA AUTENTICADA DE CRONOGRAMA DE ENTREGA EN FOLIO N° 243.**
10. En fecha **17 de febrero de 2007**, la Dra. Ninfa Álvarez Godoy (Coordinadora Nacional del PROAN – MSPyBS) se dirigió a la firma JVL META S.R.L. para solicitar la provisión de la leche. **VER COPIA AUTENTICADA DE NOTA PROAN – 121/2007 EN FOLIO N° 244.**
11. En fecha **21 de febrero de 2007**, el Sr. Jorge Gustavo Franco (Representante de la firma JVL META S.R.L.) se dirigió al MSPyBS a fin de manifestar lo siguiente: *“Hasta la fecha de hoy no hemos recibido la constitución efectiva del Anticipo financiero estipulado en la Cláusula Cuarta del Contrato N° 004. En virtud a lo establecido en el párrafo cuarto del Artículo 36 de la Ley 2051/03, las obligaciones contractuales de ambas partes, se encuentran prorrogadas, hasta tanto se regularice la constitución efectiva de Anticipo Financiero, y en especial el plazo para el inicio de las entregas de los suministros”, sin embargo, dicho anticipo tenía el carácter de excepcional conforme al inciso b) de la Cláusula Octava “Forma de Pago” del Contrato.* **VER COPIA AUTENTICADA DE NOTA DE LA FIRMA JVL META S.R.L. EN FOLIO N° 245.**
12. En cuanto a que criterios tuvo el MSPyBS para que haya realizado la entrega del anticipo financiero de G. 4.995.137.000 a la firma JVL META S.R.L., teniendo en cuenta su carácter excepcional, conforme al inciso b) de la Cláusula Octava - Formas de Pago del Contrato, han sido remitidas las contestaciones de la Asesoría Jurídica del respectivo ente y del PROAN, las cuales se transcriben a continuación:
  - **Asesoría Jurídica:** “Esta Asesoría Jurídica no ha participado ni emitido dictamen a favor del anticipo abonado a la firma JVL META S.R.L. ”
  - **PROAN:** *“Que respecto a los criterios, utilizados para la entrega de Anticipo Financiero, cabe mencionar que existen procedimientos administrativos establecidos por la Dirección General de Administración y Finanzas del MSP y BS; para el desembolso (Pago) a Proveedores, las mismas están establecidas en Resoluciones y/o Circulares de la citada Dirección General”.* **VER COPIA AUTENTICADA DE INFORME DE LA ASESORÍA JURIDICA DEL MSPYBS DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 2008 EN FOLIO N° 246 E INFORME DEL PROAN EN NOTA N° 687/2008 FOLIOS Nos 247 AL 249.**
13. La Abog. Myrta C. Godoy Alderete y el Abog. Federico Fabian Gill (Asesores Jurídicos de la Dirección General de Contrataciones Públicas) se dirigieron a través de la Nota MH/SSEAF/UCNT/AJ N° 134/07 de fecha **26 de febrero de 2007** y Nota MH/SSEAF/UCNT/AJ N° 190/07 de fecha **12 de marzo de 2007** al PROAN y a la firma JVL META S.R.L., respectivamente, para comunicarles la denuncia recibida por la respectiva Dirección en el marco del Proyecto de Protección al Denunciante de Corrupción, referida a la Licitación Pública Nacional para “Adquisición de productos alimenticios”. En efecto, en fecha **13 de marzo**, la respectiva firma realizó su descargo expresando en una parte de su nota lo siguiente: *“...Atendiendo a lo detallado, no consideramos que exista irregularidad alguna en el proceso licitatorio, y mucho menos aún por parte de nuestra Empresa, ya que la Cláusula Cuarta del Contrato, que establece los Plazos del Suministro, consigna una salvedad por motivos de fuerza mayor, y los motivos, considerados de Fuerza Mayor, que suscitaron la presente situación, son totalmente ajenas a nuestra Empresa, y a nuestro entender, la responsabilidad debe atribuirse a los mecanismos que posee el Estado para la liberación de fondos provenientes del Presupuesto...A nuestro criterio no existen fundamentos que denoten una situación irregular, por lo que consideramos la Denuncia en cuestión, sin fundamento y bastante maliciosa, pues lejos de contribuir a la erradicación de la corrupción, crea un ambiente de incertidumbre, afectando así el fondo real de la presente Contratación ...”.* **VER COPIA AUTENTICADA DE NOTA MH/SSEAF/UCNT/AJ N° 134/07 EN FOLIO Nos 250 y 251, NOTA MH/SSEAF/UCNT/AJ N° 190/07 EN FOLIOS Nos 252 y 253 Y NOTA DE LA FIRMA JVL META S.R.L. EN FOLIOS Nos 254 y 255.**
14. En fecha **18 de abril de 2007**, el Econ. Christian Ocampos y la Abog. María Cecilia Del Puerto Correa del Departamento de Verificación Contractual elevaron Informe N° 13/07 referente a la ejecución del Contrato N° 04 mencionando que se ha efectuado una visita a los depósitos de la firma JVL META S.R.L. donde se encontraba el producto a ser entregado al PROAN, asimismo menciona que se ha efectuado la verificación de las características externas de los productos que se hallaban preparados para su entrega al PROAN que están establecidas en las especificaciones técnicas que forman parte del PBC. Parte de las conclusiones del respectivo informe fueron:
  - *Pagado el 50% del contrato, el Ministerio no exigió la entrega de la mercadería.*
  - *El PBC exige la presentación en cajas de 12 paquetes, lacradas en la parte superior e inferior, de cartón corrugado o de otro material que no permita el deterioro del envase individual, sin embargo, presentaron envueltas en papel madera cerradas con cinta de embalaje transparente.*
  - *El PBC requiere que los envases tengan etiquetas impresas en forma clara e indeleble, sin embargo los paquetes presentan pegados hojas comunes impresas con tinta común de impresora.*
  - *Requiere además un dosificador, el cual no se encontraba ni dentro del paquete individual, ni dentro del paquete contenedor. En el rotulado dice contener una cucharita dosificadora.*
  - *Composición química del producto, exigía el pliego que tuviera 10,4 máximo, sin embargo, conforme al rotulado el producto contiene 12 mg de hierro. Asimismo zinc exigía un máximo de 6,5 mg y según el rotulo tenía 9 mg. Ambos por cada 100 gramos de producto.*
  - *El R.S.P.A. N° del producto en el Rotulo figura como en trámite, cuando ya han transcurrido por demás los tres meses dados por el PBC para obtener el mismo.* **VER COPIA AUTENTICADA DE INFORME N° 13/07 EN FOLIOS Nos 256 al 259.**

15. En fecha **20 de abril de 2007**, la Dra. Ninfa Álvarez Godoy (Coordinadora Nacional del PROAN) a la Dra. Química Industrial Lilian Martínez de Alonso (Directora General del INTN) solicitando la colaboración de sus funcionarios para acompañar el proceso a llevarse a cabo en el depósito de la firma JVL META S.R.L. En la **misma fecha**, se dirigió al Sr. Jorge Gustavo Franco (Representante de la firma JVL META S.R.L.) solicitando la adecuación de los productos recepcionados parcialmente el 17 de abril de 2007 a las especificaciones técnicas determinadas en el Pliego de Bases y Condiciones. **VER COPIA AUTENTICADA DE NOTA PROAN N° 337/07 EN FOLIO N° 260, COPIA AUTENTICADA DE NOTA PROAN N° 344/07 EN FOLIO N° 261 Y COPIA AUTENTICADA DE NOTA PROAN N° 347/2007 EN FOLIO N° 262.**
16. En fecha **24 de abril de 2007**, el INTN emitió los resultados de análisis físico químico y microbiológico Nos 545/2007 y 282/2007 a nombre de la firma JVL META S.R.L, los cuales fueron observados por la Auditoría Interna del MSPyBS (Resolución S.G. N° 228/07) en su Informe final (Numeral 11 Verificación In Situ punto 3). En la **misma fecha**, la respectiva firma informó al MSPyBS que los detalles señalados en la recepción realizada en fecha 17 de abril han sido subsanados y solicitó a la vez el detalle de los lugares en donde deben ser entregados los mismos y las cantidades a ser entregadas en cada lugar. **VER LOS INFORMES DE ENSAYOS Nos 282/2007 Y 545/2007 DE FECHAS 02 Y 03 DE MAYO DE 2007 EN FOLIOS Nos 265 y 266 Y NOTA DE LA FIRMA JVL META S.R.L. DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2007 EN FOLIO N° 267.**
17. En fecha **04 de mayo de 2007**, se suscribió una Escritura de Acta Notarial de Constitución que, según consta en la misma, fue solicitado por la Dra. Ninfa Álvarez Godoy en su carácter de Coordinadora del PROAN y en representación del MSPyBS, a la Abogada y Escribana María Helena Caballero Recalde en la que se dejó constancia referente a la recepción y fiscalización de los productos proveídos por la firma JVL META S.R.L. **VER COPIA AUTENTICADA DE ESCRITURA DE ACTA NOTARIAL EN FOLIOS Nos 268 al 275.**
18. En fecha **07 de mayo de 2007**, La Lic. Sonia E. Barrios N. (Director General de la Dirección General de Auditoría Interna) se dirigió al Dr. Oscar Martínez Doldán (Ministro), con el objeto de remitir la Síntesis Ejecutiva y el Informe Final resultante del Examen Especial practicado a los procedimientos de Contratación efectuados por el Programa de Asistencia Alimentaria y Nutricional (PROAN) en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 02/2006. En el mismo, se exponen ciertas observaciones relacionadas a los indicios de hechos punibles que se reportan. **VER COPIA AUTENTICADAS DE NOTA D.G.A.I. N° 431 DE FECHA 07 DE MAYO DE 2007 Y RESPECTIVOS INFORMES EN FOLIOS Nos 276 al 298.**
19. En fecha **07 de mayo de 2007**, la Dra. Ninfa Álvarez Godoy (Coordinadora Nacional del PROAN) informó a la Lic. Sonia Barrios (Directora General de Auditoría Interna del MSPyBS) la realización del seguimiento sobre el proceso de toma de muestras por el INTN de la Leche adquirida para el PROAN en el marco de la LPN N° 02/2006. **VER COPIA AUTENTICADA DE NOTA PROAN N° 439/07 EN FOLIOS Nos 299 y 300.**
20. En fecha **07 de mayo de 2007**, el Sr. Jorge Gustavo Franco (Representante de la Firma JVL META S.R.L.) solicitó al MSPyBS el detalle de los lugares en donde deben ser entregados los productos y las cantidades a ser entregadas en cada lugar, en base a la primera orden de compra. En efecto, en la misma fecha, la Dra. Ninfa Álvarez Godoy (Coordinadora Nacional del PROAN) envió las cantidades de leche a ser distribuidas conforme a los **56.019 kilos** a los distritos focalizados del Programa. **VER COPIA AUTENTICADA DE NOTA DE LA FIRMA JVL META S.R.L EN FOLIO N° 301 Y NOTA PROAN N° 443-07 DE FECHA 07 DE MAYO DE 2007 EN FOLIO Nos 302 al 304.**
21. En fecha **25 de mayo de 2007**, el Dr. Carlos Carmona Almirón (Director Regional II R.S. San Pedro Norte) y la Lic. Vania Sispanov Pankow (Encargada Regional PROAN II R.S. San Pedro Norte) se dirigieron a la Dra. Mabel Zacur de Jiménez (Coordinadora General de la Comisión Interventora) a fin de informar lo siguiente: *"...que la leche fortificada en polvo de la marca Lácteos Paraguay recibida el 11 de mayo de 2007 y que se entrega a los beneficiarios como parte del paquete alimentario, ha tenido un enorme rechazo entre los niños que ya retiraron los paquetes. Las madres refieren que al preparar la leche, la misma se corta y por consiguiente no es aceptada por los beneficiarios. Coincidentemente el 22 de mayo recibimos la nota PROAN N° 498-07 en la que se informaba la suspensión del tratamiento lo cual se realizó a partir de dicha fecha. Cuando el programa retome sus actividades probablemente enfrentemos el mismo problema, por lo cual es nuestro deber informar y solicitar directrices para este caso en particular".* **VER COPIA AUTENTICADA DE NOTA DE FECHA 25 DE MAYO DE 2007 EN FOLIO N° 305.**
22. En fecha **31 de mayo de 2007**, a través de la Nota N° 556-07, la Dra. Mabel Zacur de Jiménez (Coordinadora General de la Comisión Interventora) se dirigió al Dr. César Escobar (Director Regional XV Región Sanitaria de Villa Hayes) a fin de comunicarle que se confirma la directiva de no distribuir la Leche en Polvo proveniente de la firma JVL META hasta nuevo aviso. **VER COPIA AUTENTICADA DE NOTA PROAN N° 556-07 DE FECHA 31 DE MAYO DE 2007 EN FOLIO N° 306.**
23. Conforme al Acta de Comisionamiento de fecha **01 de junio de 2007**, los Señores Abog. Juan de la Cruz Ruiz Díaz (Asesoría Jurídica de Gabinete, Interventor PROAN), Lic. Zuny Zarza (Interventora PROAN), Sr. Edgar Brizuela (INTN), BCA Fanny Santacruz Cáceres (INTN) se constituyeron en el domicilio de la firma JVL META S.R.L., lugar donde se encuentra en depósito una partida de leche entera en polvo fortificada propiedad del MSPyBS y que fuera adquirida de la referida firma en el marco del Contrato N° 04, a los efectos de la toma de muestras del referido producto para la realización del estudio de certificación de calidad, lo cual no pudo realizarse debido a que la Sra. María José Ibáñez de la firma JVL META S.R.L. negó dar el permiso correspondiente alegando no haber recibido instrucciones. **VER COPIA AUTENTICADA DE ACTA DE COMISIONAMIENTO DE FECHA 01 DE JUNIO DE 2007 EN FOLIO N° 307.**
24. En fecha **04 de junio de 2007**, el Sr. Rubén Amado Pecci (Encargado de Suministro PROAN - MSPyBS) se dirigió al Lic. Enrique García de Zúñiga (Administrador PROAN - MSPyBS) a fin de remitir copias de las entregas de alimentos y medicamentos a las distintas regiones beneficiadas por el programa y los saldos correspondientes de los mismos. En lo que respecta a los productos proveídos por la firma JVL META S.R.L. se visualiza la base de los **50.000 kgs.**, supuestamente recepcionados el 17 de abril de 2007, y con un saldo de **31.066 Kgs** al 10 de mayo de 2007. **VER COPIA AUTENTICADA DE MEMORANDUM DE FECHA 04 DE JUNIO DE 2007 EN FOLIOS Nos 308 y 309.**
25. Por Auto Interlocutorio N° 501 de fecha **08 de junio de 2007**, el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Decimotercer Turno, Abog. Alejandro Sosa, dispuso la constitución del Juzgado y de funcionarios del MSPyBS y del INTN para la toma de muestras de los productos alimenticios almacenados en los depósitos de la firma JVL META S.R.L., así como para la realización de un inventario de los mismos. **VER COPIA AUTENTICADA DE AUTO INTERLOCUTORIO N° 501 DE FECHA 08 DE JUNIO DE 2007 EN FOLIOS Nos 310 al 313.**
26. En fecha **21 de junio de 2007**, la Comisión Interventora del PROAN eleva el Informe Final en atención a la Resolución A.J. N° 290 de fecha 14 de mayo de 2007. **VER COPIAS AUTENTICADAS DE NOTA PROAN 646/2007 DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2007 Y RESPECTIVO INFORME EN FOLIOS Nos 314 al 321.**

27. La firma Paraguay Lácteos S.A. hasta el **05 de julio de 2007 no ha gestionado ninguna solicitud de importación de productos lácteos**, conforme al informe del Dr. Hugo Corrales Irrazábal (Presidente de SENACSA) a la Dra. Mabel Zacur de Jiménez (Coordinadora General del PROAN). **VER COPIA AUTENTICADA DE NOTA N.P. N° 613 DE FECHA 05 DE JULIO DE 2007 EN FOLIO N° 322.**
28. En fecha **09 de julio de 2007**, el Lic. Enrique García de Zúñiga (Administrador PROAN – MSPyBS) se dirige al Abog. Rodrigo Irún Brusquetti (Asesor Jurídico del MSPyBS) a fin de solicitarle instrucciones sobre cómo proceder al retiro de los alimentos de la firma JVL Meta SRL distribuidos en las Regiones Sanitarias afectadas al PROAN. El referido administrador expresa que dicho procedimiento se sustenta en los Informes de Ensayo realizados por el INTN en los cuales se informó que los productos no se adecuan a las especificaciones técnicas solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones. Al respecto, el PROAN informó a la DAF que según Nota PROAN N° 131/07 de fecha **30 de octubre de 2007** se solicitó al Dr. Oscar Martínez Doldán (Ministro), la autorización para el retiro de 14.865 kilos del producto leche en polvo de las Regiones Sanitarias; menciona además que la cantidad retirada actualmente se encuentra en el depósito utilizado por el Programa ubicado dentro del predio del Hospital Juan Max Boettner. **VER COPIA AUTENTICADA DE NOTA PROAN N° 18/07 DE FECHA 09 DE JULIO DE 2007 EN FOLIO N° 323 E INFORME DEL PROAN EN NOTA N° 687/2008 FOLIOS Nos 247 AL 249.**
29. Existen Actas de Recepción de leche proveída por la firma JVL META S.R.L. en las distintas regiones beneficiadas por el PROAN en el Ejercicio 2007 que totalizan 19.426 kgs de leche conforme al siguiente detalle: **VER COPIAS AUTENTICADAS DE ACTAS DE RECEPCIÓN Y NOTAS DE REMISIONES EN LOS FOLIOS Nos 324 al 363.**

| <b>Nº Y FECHA DEL ACTA DE RECEPCIÓN DE ALIMENTOS</b> | <b>REGIÓN SANITARIA</b> | <b>CANTIDAD DE LECHE RECEPCIONADA</b> |
|--|-------------------------|---------------------------------------|
| 37 - 08/05/2007                                      | Villa Hayes             | 1.256                                 |
| 18 - 18/04/2007                                      | Puerto Pinazco          | 600                                   |
| 38 - 09/05/2007                                      | Paraguari               | 1.264                                 |
| 39 - 10/05/2007                                      | Coronel Oviedo          | 8.174                                 |
| 40 - 10/05/2007                                      | San Estanislao          | 968                                   |
| 41 - 10/05/2007                                      | San Pedro Norte         | 7.164                                 |
| <b>TOTAL</b>   |                         | <b>19.426</b>                         |

30. En relación al Informe Final de la Dirección General de Auditoría Interna del MSPyBS, en cumplimiento a la Resolución S.G. N° 228/2007 (Examen Especial a los Procedimientos de Contratación practicados por el PROAN), esta DAF consultó al MSPyBS sobre la existencia de Sumarios Administrativos realizados a funcionarios del PROAN a consecuencia del resultado del referido Examen que expuso varias observaciones como la falta de aplicación de multa a la firma JVL META S.R.L. por retraso en el suministro de sus productos (leche), al cual la Asesoría Jurídica de dicho ente a cargo del Abog. Rodrigo Irún Brusquetti, en fecha **20 de agosto de 2008**, comunicó lo siguiente: *“Se ha instruido un sumario administrativo a los principales responsables del PROAN recayendo sanciones para la Dra. Ninfa Alvarez Godoy (Ex Coordinadora Nacional del PROAN) y Roberto Carlos Ramirez Bauzá (Ex administrador) con suspensión en el trabajo sin goce de sueldo por el término de 30 días y 20 días respectivamente...”* **VER COPIA AUTENTICADA DE INFORME DE LA ASESORÍA JURIDICA DEL MSPYBS DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 2008 EN FOLIO N° 246.**
31. La Dirección Nacional de Aduanas informó que **no se encontraron registros de operaciones de despachos de importación** de la firma JVL META S.R.L. durante el periodo del año 2005 hasta el año 2007. **VER COPIA AUTENTICADA DE INFORME DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS EN FOLIO N° 364 y 365.**
32. Según la Dirección Nacional de Aduanas, en fecha **17 de abril de 2007**, se oficializó la **primera importación de 25.000 kgs.** de polvo para preparar mezcla La Nutre PP 2013 por parte de la firma Paraguay Lácteos S.A., sin embargo en esa misma fecha, el MSPyBS supuestamente recepcionó **50.000 kgs.** de leche en polvo de la firma JVL META S.R.L. **VER COPIA AUTENTICADA DE INFORME DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS EN FOLIOS Nos 366 al 370 Y COPIA AUTENTICADA DE ACTA DE RECEPCIÓN PARCIAL EN FOLIO N° 75.**
33. Conforme a los documentos remitidos por la Subsecretaría de Estado de Tributación (SET), la DAF evidenció que la firma Paraguay Lácteos **no declaró el IVA correspondiente al mes de marzo del año 2007** sin embargo, en fecha **12 de marzo de 2007** ha facturado a la firma JVL META S.R.L. el importe total de **G. 1.334.980.000** (Guaraníes Mil Trescientos Treinta y Cuatro Millones Novecientos Ochenta Mil) en concepto de venta de leche en polvo. **VER COPIA AUTENTICADA DE INFORME DE LA SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN, FORMULARIO 120 DE IVA Y COPIAS AUTENTICADAS DE FACTURAS DE LA FIRMA PARAGUAY LÁCTEOS EN FOLIOS Nos 371 al 376.**
34. Según la Dirección Nacional de Aduanas, la firma Paraguay Lácteos S.A. ha importado sólo un total de **100.000 kgs.** de leche en polvo en el periodo comprendido entre los años 2005, 2006 y 2007 (específicamente desde el mes de abril al mes de mayo del año 2007), sin embargo la firma JVL META S.R.L. (su distribuidor autorizado) debió suministrar un total de **598.220 kgs.** en virtud del contrato firmado con el MSPyBS. **VER COPIAS AUTENTICADAS DE DESPACHOS DE IMPORTACIÓN DE LA FIRMA PARAGUAY LÁCTEOS S.A. EN FOLIOS Nos 377 al 407.**
35. En cuanto a antecedentes de contratos ejecutados por la firma JVL META S.R.L. se constata que esta firma no ha proveído anteriormente como contratista el producto de Leche en Polvo Entera Fortificada a otras contratantes. **VER COPIA AUTENTICADA DE NOTA DE LA FIRMA JVL META S.R.L. DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2006 Y ANEXO RESPECTIVO EN FOLIOS Nos 408 y 409.**
36. El PROAN no cuenta con Manual de Funciones. **VER COPIA AUTENTICADA DE NOTA PROAN N° 662/2008 - PUNTO 3. EN FOLIOS Nos 410 al 415.**

37. Nómina de autoridades del PROAN, con determinación de cargos, que se desempeñaron desde el mes de octubre de 2006 hasta el cierre del Ejercicio Fiscal 2007. **VER COPIA AUTENTICADA DE NOTA PROAN N° 662/2008 - PUNTO 4. Y RESPECTIVAS RESOLUCIONES EN FOLIOS Nos 410 al 426.**
38. Existencia de un Contrato de Guarda, Custodia, Almacenamiento y Transporte de Productos Alimenticios que ha sido suscripto por la Dra. Ninfa Álvarez Godoy (Coordinadora Nacional PROAN - MSPyBS) sin autorización respaldada con documento administrativo. Al respecto se solicitó opinión a la Asesoría Jurídica del MSP y BS, al cual el Abog. Rodrigo Irún Brusquetti (Titular) respondió lo siguiente: *“Esta Asesoría se excusa de opinar respecto a la validez o no del Contrato de Guarda, Custodia, Almacenamiento y Transporte de Productos Alimenticios firmado por la Dra. Ninfa Álvarez Godoy (Ex Coordinadora Nacional del PROAN) en razón de que el mismo fue firmado sin dictamen previo de esta Asesoría y la cuestión está siendo debatida y discutida en ámbito judicial, en el Tribunal de Cuentas, Segunda Sala y en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Cuarto Turno”*. Por su parte el PROAN responde: *“Con respecto a este caso en concreto, en el Programa NO OBRAN los antecedentes relacionados por el cual se autorizó a la Ex Coordinadora Nacional del PROAN, a suscribir el Contrato de Guarda, Custodia, Almacenamiento y Transporte de Productos Alimenticios”*. El Contrato N° 4 suscripto entre el MSPyBS y la firma JVL META S.R.L., prevé en su Clausula Cuarta “Plazos del Suministro” la posibilidad de contar con el Contrato en cuestión. **VER COPIA AUTENTICADA DE INFORME DE LA ASESORÍA JURIDICA DEL MSPYBS DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 2008 E INFORME DEL PROAN EN NOTA N° 687/2008 EN FOLIOS Nos 246 al 249 Y LO QUE SEÑALA EL CONTRATO N° 04 EN SU CLÁUSULA CUARTA “PLAZOS DEL SUMINISTRO” NUMERAL 4.3 FOLIO N° 19.**
39. El MSPyBS aplicó una multa de **G. 3.596.498.640** a la firma JVL META S.R.L. por Resolución A.J. N° 209 de fecha 14 de mayo de 2007, por atraso en el suministro de los productos por parte de la referida firma el cual fue observado en el Informe Final de la Auditoría Interna del MSPyBS. Al respecto, el MSPyBS remitió todos los antecedentes a la Procuraduría General de la República para que ésta inicie acciones legales para el cobro de la multa mencionada. **VER COPIA AUTENTICADA DE RESOLUCIÓN A.J. N° 209 DE FECHA 14 DE MAYO DE 2007 EN FOLIOS Nos 173 y 174 Y COPIA AUTENTICADA DE NOTA DEL MSPYBS A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN FOLIOS Nos 146 al 151.**
40. El Abog. Carlos Levi, menciona en la nota dirigida al Dr. Oscar Martínez Doldán (Ministro) que la firma JVL META S.R.L., a la cual representa, no ha recepcionado las Órdenes de Compras N° 45 y 46 de fecha 27 de diciembre de 2006, objetando la Resolución A.J. N° 209 por la que el MSPyBS aplicó multa a la empresa, sin embargo la firma JVL META S.R.L. ha emitido las Facturas 89 y 90 en fecha 17 de enero de 2007 cuyos conceptos e importes coinciden con cada una de las Órdenes de Compras. **VER COPIA AUTENTICADA DE NOTA DEL ABOG. CARLOS LEVI EN FOLIOS Nos 94 al 101, COPIAS AUTENTICADAS DE ORDENES DE COMPRAS EN FOLIOS Nos 24 y 25 Y COPIAS AUTENTICADAS DE FACTURAS Nos 34 y 35.**
41. No obran constancias de recepciones de las Órdenes de Compras Nos 45 y 46 en el MSPyBS conforme al informe y a las verificaciones realizadas a los documentos remitidos por el referido ente en atención a la Nota DAF N° 92/08 por la cual se solicitó los respectivos documentos respaldatorios. **VER COPIA AUTENTICADA DE LA NOTA DAF 92/08 EN FOLIO N° 427 Y COPIA AUTENTICADA DE NOTA PROAN N° 662/08 EN FOLIOS Nos 410 al 415.**

**DATOS RELEVANTES SURGIDAS DE LAS ENTREVISTAS REALIZADAS POR LA DAF A FUNCIONARIOS QUE EJERCERON FUNCIONES EN EL PROAN. VER HOJAS DE ENTREVISTAS EN FOLIOS Nos 428 al 433:**

- En fecha **21 de agosto de 2008**, se realizó entrevista a la Lic. Roberto Ramírez, quien ocupó anteriormente el cargo de Administrador del PROAN desde el mes de abril del año 2006 hasta el 26 de febrero de 2007.
- En fecha **19 y 21 de agosto de 2008**, se realizó entrevista a la Dra. Ninfa Álvarez Godoy, quien ocupó anteriormente el cargo de Coordinadora Nacional del PROAN desde el 12 de julio de 2006 hasta el 14 de mayo de 2007.

**OBS:** El Lic. Roberto Ramírez y la Dra. Ninfa Álvarez Godoy no quisieron acceder a la firma de la hoja de entrevista, pero dijeron estar disponibles para cualquier consulta, aclaración o más información que se precise.

**DE DICHAS ENTREVISTAS SURGEN LOS SIGUIENTES DATOS:**

- El Lic. Roberto Ramírez (Ex Administrador del PROAN), respondiendo al Punto 9 de la Entrevista *¿En qué criterios se basó el MSP y BS para entregar el anticipo financiero de G. 4.995.137.000 a la firma JVL META S.R.L., teniendo en cuenta que dicho anticipo tenía el carácter de excepcional conforme al inciso b) de la Cláusula Octava Forma de Pago del Contrato?*, manifestó que desconoce en qué criterios se basó el Área Administrativa del MSP y BS para entregar el anticipo financiero de G. 4.995.137.000 a la firma JVL META S.R.L.
- Manifestaciones de la Dra. Ninfa Álvarez Godoy, (Ex Coordinadora Nacional del PROAN) a los siguientes cuestionarios:

**PUNTO 3. ¿Cuántas recepciones de productos de la firma JVL META S.R.L. se realizaron? En que fechas?**

**RESPUESTA:** Manifiesta que suscribió como Coordinadora Nacional del Programa el Acta de Recepción Parcial de 50.000 kgs de Leche Entera en Polvo Fortificada. Aclara que ella no estuvo presente en el lugar y en la fecha indicada en la respectiva Acta, pero que si estuvo presente en fecha 04 de mayo de 2007 en el depósito para constatar la existencia de lo proveído por la respectiva firma, según Acta Notarial de la Escribana María Helena Caballero Recalde, cuya participación ha solicitado.

**PUNTO 5. ¿Existe Cronograma de Entrega modificado? En caso afirmativo: cuales fueron las razones por las cuales fue modificado? En qué fecha aproximadamente fue entregado a la firma JVL META S.R.L.?**

**RESPUESTA:** Manifiesta que sí existe un Cronograma de Entrega modificado pero no recuerda la fecha en la que el mismo fue entregado a la respectiva firma.

Menciona además que las razones por las cuales fue modificado fueron:

El cambio de escenario en el año 2007, debido a que no existían depósitos para almacenar los productos, recursos humanos nuevos que debieron ser capacitados para la ejecución del Programa, disposición por parte del MSP y BS de la Emergencia Nacional por causa del Dengue en los primeros meses del año 2007 y ajuste en base a las lecciones aprendidas del primer año de ejecución (año 2006) lo que obligó a elaborar una nueva planificación del Programa de acuerdo a la realidad que se experimentó. La Dra. Ninfa Álvarez Godoy expresa que los documentos respaldatorios del área técnica obran en los archivos del PROAN.

**PUNTO 8. ¿Quiénes fueron los responsables por parte del PROAN – MSPyBS del cumplimiento del Contrato N° 4 y del Contrato de guarda, custodia, almacenamiento y transporte de productos alimenticios?**

**RESPUESTA:** Manifiesta que desconoce quienes deberían ser los responsables del cumplimiento y seguimiento del Contrato N° 4 y del Contrato de guarda, custodia, almacenamiento y transporte de productos alimenticios.

En cuanto al Contrato N° 4 suscripto entre el MSP y BS y la firma JVL META S.R.L. en fecha 26 de diciembre del año 2006, el mismo fue remitido por el Nivel Central del MSP y BS a la oficina del PROAN recién en el mes de febrero del año 2007.

Con respecto al Contrato de guarda, custodia, almacenamiento y transporte de productos alimenticios, la Dra. Ninfa Álvarez Godoy expresa que el Dr. Oscar Martínez Doldán (Ministro y Director Nacional del PROAN) y el Abog. Rodrigo Irún (Asesor Jurídico del MSP y BS) le autorizaron en forma telefónica que firme el respectivo contrato. Menciona además que el Contrato de guarda, custodia, almacenamiento y transporte de productos alimenticios le fue acercado por la Abog. María Concepción Monzón de Martínez (Asesora Jurídica del PROAN).

**PUNTO 9. ¿El PROAN presentó un informe técnico y/o una planificación técnica para que el MSPyBS fundamente lo establecido en la Cláusula Cuarta Plazos del Suministro Numeral 4.1 que expresa: "El contratista se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor, a entregar el cincuenta por ciento (50%) en el 2006 del monto total del contrato contra póliza de seguro por la totalidad del pago de anticipo, a treinta días de la emisión de la orden de compra; y treinta por ciento (30%) a los cinco días de la emisión de la orden de compra por parte del CONTRATISTA, previa suscripción del presente contrato, a entera satisfacción del CONTRATANTE", es decir, fue necesario el suministro por parte de la firma JVL META S.R.L. al MSPyBS de las cantidades establecidas para esa época? En caso afirmativo a quien presentó el informe y/o planificación. Adjuntar el respaldo documentario.**

**RESPUESTA:** Manifiesta que de la Unidad Técnica del PROAN no surgió lo expresado en la Cláusula Cuarta Plazos del Suministro y lo expresado en la respuesta del inciso f) del Acta de la Junta de Aclaraciones que se relaciona igualmente a la cláusula mencionada, ella supone que esto surgió en el área administrativa del nivel central del MSP y BS.

**PUNTO 10. ¿El PROAN tuvo participación desde el punto de vista técnico para la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional N° 02/2006 (Anexo D Cantidad del Producto, Anexo E Especificaciones técnicas de los productos alimenticios) para la adquisición de productos alimenticios para el Programa Nacional de Asistencia Alimentaria Nutricional?**

**RESPUESTA:** Manifiesta que el PROAN sí tuvo participación desde el punto de vista técnico para la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional N° 02/2006, en cuanto a la cantidad y requerimientos nutricionales de cada producto. Asimismo, manifiesta que el Pliego de Bases y Condiciones fue elaborado por la Asesoría Técnica del PROAN que estuvo a cargo de la Dra. Rosa Amarilla y fue revisado por el Lic. Manuel Doldán.

## **VII. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL REALIZADOS, CON RELACIÓN A LOS HECHOS CONCRETOS DETECTADOS, INDICANDO LOS FUNCIONARIOS DE LA CGR (AUDITORES, FUNCIONARIOS DE APOYO, ETC.) QUE HAN INTERVENIDO EN CADA PROCEDIMIENTO:**

Indique aquí todos los procedimientos (diligencias) de control a través de los cuales se llegó al hallazgo de los elementos indiciarios de la comisión del/los hecho/s punible/s reportado/s, y de todos los procedimientos (diligencias) realizadas con posterioridad al hallazgo y antes de la elaboración del presente Reporte. Individualizar a los funcionarios de la CGR que han intervenido en cada una de las diligencias

### **NOTAS DAF REMITIDAS:**

1. **Nota DAF N° 32/08 de fecha 14 de mayo de 2008** dirigida a la Dirección Nacional de Aduanas (DNA) a fin de solicitar Informe sobre todo lo concerniente a las importaciones realizadas por la empresa JVL META S.R.L. y por Jorge Gustavo Franco en el periodo comprendido entre los años 2005, 2006 y 2007.
2. **Nota DAF N° 33/08 de fecha 14 de mayo de 2008** dirigida al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS) a fin de solicitar legajos de antecedentes relacionados al PROAN como así también autorización para realizar entrevistas a los funcionarios de dicho ente.
3. **Nota DAF N° 34/08 de fecha 14 de mayo de 2008** dirigida a la Empresa INFORMCONF a fin de solicitar información relacionada a la firma JVL META S.R.L. y a su representante Jorge Gustavo Franco.
4. **Nota DAF N° 34/08 de fecha 14 de mayo de 2008** dirigida al Ministerio de Industria y Comercio (MIC) a fin de solicitar Listado de las empresas importadoras de productos alimenticios, específicamente leche entera en polvo fortificada detallando como mínimo fecha de importación, cantidad importada y precios.
5. **Nota DAF N° 39/08 de fecha 27 de mayo de 2008** dirigida a la Dirección General de Contrataciones Públicas a fin de reiterar el pedido realizado por Nota DAF N° 31/08 de fecha 14 de mayo de 2008.
6. **Nota DAF N° 40/08 de fecha 27 de mayo de 2008** dirigida a la Dirección Nacional de Aduanas a fin de reiterar el pedido realizado por Nota DAF N° 32/08 de fecha 14 de mayo de 2008.
7. **Nota DAF N° 41/08 de fecha 27 de mayo de 2008** dirigida al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS) a fin de reiterar el pedido realizado por Nota DAF N° 033/08 de fecha 14 de mayo de 2008.
8. **Nota DAF N° 43/08 de fecha 30 de mayo de 2008** dirigida a la Secretaría de Estado de Tributación (SET) a fin de solicitar información referente a la firma JVL META S.R.L.
9. **Nota DAF N° 44/08 de fecha 30 de mayo de 2008** dirigida a la Dirección General de los Registros Públicos a fin de solicitar informe referente a la firma JVL META S.R.L.
10. **Nota DAF N° 45/08 de fecha 03 de junio de 2008** dirigida a la Secretaría de Estado de Tributación (SET) a fin de solicitar información referente a la firma Paraguay Lácteos S.A.
11. **Nota DAF N° 46/08 de fecha 03 de junio de 2008** dirigida a la Dirección General de los Registros Públicos a fin de solicitar informe referente a la firma Paraguay Lácteos S.A.
12. **Nota DAF N° 47/08 de fecha 03 de junio de 2008** dirigida a la Empresa INFORMCONF a fin de solicitar información relacionada a la firma Paraguay Lácteos S.A.
13. **Nota DAF N° 48/08 de fecha 03 de junio de 2008** dirigida a la Dirección General de Aduanas (DNA) a fin de solicitar Informe sobre todo lo concerniente a las importaciones realizadas por la empresa Paraguay Lácteos S.A. en el periodo comprendido entre los años 2005, 2006 y 2007.
14. **Nota DAF N° 49/08 de fecha 09 de junio de 2008** dirigida a la Dirección General de los Registros Públicos a fin de reiterar el pedido realizado

por Nota DAF N° 44/08 de fecha 30 de mayo de 2008.

15. **Nota DAF N° 50/08 de fecha 09 de junio de 2008** dirigida a la Secretaría de Estado de Tributación (SET) a fin de reiterar el pedido realizado por Nota DAF N° 043/08 de fecha 30 de mayo de 2008.
16. **Nota DAF N° 60/08 de fecha 20 de junio de 2008** dirigida a la Secretaría de Estado de Tributación (SET) a fin de reiterar el pedido realizado por Nota DAF N° 43/08 de fecha 30 de mayo de 2008.
17. **Nota DAF N° 61/08 de fecha 20 de junio de 2008** dirigida a la Dirección General de los Registros Públicos a fin de reiterar el pedido realizado por Nota DAF N° 44/08 de fecha 30 de mayo de 2008 y el pedido realizado por Nota DAF N° 46/08 de fecha 03 de junio de 2008.
18. **Nota DAF N° 92/08 de fecha 06 de agosto de 2008** dirigida al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS) a fin de solicitar la remisión de los siguientes documentos relacionados a la ejecución de la Licitación Pública Nacional N° 02/2006 y específicamente a la Empresa JVL META S.R.L.
19. **Nota DAF N° 93/08 de fecha 06 de agosto de 2008** dirigida a la Dirección General de Aduanas (DNA) a fin de solicitar la remisión de 1. Todos los antecedentes documentales de los despachos de importaciones realizadas por la firma Paraguay Lácteos S.A.

**NOTAS CGR REMITIDAS:**

1. **Nota CGR N° 4121 de fecha 18 de agosto de 2008** dirigida al Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN) a fin de solicitar informaciones referentes a las firmas JVL META S.R.L. y Paraguay Lácteos S.A.
2. **Nota CGR N° 4207 de fecha 22 de agosto de 2008** dirigida a la Municipalidad de Fernando de la Mora a fin de solicitar el legajo completo de documentos que respalden la habilitación comercial de la firma Paraguay Lácteos S.A.
3. **Nota CGR N° 4208 de fecha 22 de agosto de 2008** dirigida al Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA) a fin de solicitar el legajo completo de los registros u habilitaciones de las firmas JVL META S.R.L. y Paraguay Lácteos S.A.
4. **Nota CGR N° 4216 de fecha 22 de agosto de 2008** dirigida a la Dirección Nacional de Aduanas (DNA) a fin de reiterar la Nota DAF N° 93/08.
5. **Nota CGR N° 4218 de fecha 22 de agosto de 2008** dirigida a la Empresa INFORMCONF a fin de solicitar información relacionada a las siguientes personas: Ninfa Álvarez Godoy, Rubén Amado Pecci Recalde y Roberto Carlos Ramírez Bauzá
6. **Nota CGR N° 4357 de fecha 28 de agosto de 2008** dirigida al Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN) a fin de reiterar la Nota CGR N° 4121.

**VIII. INDIVIDUALIZACIÓN DE ELEMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:**

Individualice aquí, todos los, anexos, documentos, informes y cualquier otra evidencia que se adjuntan al presente Reporte.

**COPIAS AUTENTICADAS DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:**

Copia autenticada de Contrato N° 04 de fecha 26 de diciembre de 2006. Folios Nos 19 al 23

Copias autenticadas de Órdenes de Compras Nos 45 y 46 de fecha 27/12/06. Folios Nos 24 y 25

Copia autenticada de Nota de Remisión N° 1013 de la firma JVL META S.R.L.. Folio N° 26

Copia autenticada de Póliza de Garantía de Adjudicación N° 07.1509.04830/000. Folios Nos 27 al 33

Copias autenticadas de Facturas Nos 89 y 90 de fechas 17 de enero de 2007. Folios Nos 34 y 35.

Copia autenticada de Contrato de Guarda, Custodia, Almacenamiento y Transporte de los Productos Alimenticios. Folios Nos 36 al 40.

Copia autenticada de Póliza de Garantía de Anticipo N° 07.1510.01258/000. Folios Nos 41 al 46.

Copia autenticada de Nota de Crédito N° 58 del Banco Central del Paraguay (BCP). Folio N° 47.

Copia autenticada de Comprobante de Pago N° 1. Folios Nos 48 al 52.

Copias autenticadas de Formularios que comprenden la rendición de cuentas del MSPyBS (Solicitud de Transferencia de Recursos – STR, Comprobante de Retención de Impuestos) Folios Nos 53 al 56.

Copia autenticada de Informe MH/SSEAF/UCNT/AJ N° 315/07. Folios Nos 57 al 64.

Copia autenticada de la Resolución MH/SSEAF/UCNT N° 172/07 y Auto de Apertura de Instrucción Sumarial A.I. N° 151/07. Folios Nos 65 al 68.

Copia autenticada de Informe N° 10/07 del Departamento de Verificación de Ejecución Contractual de fecha 12 de abril de 2007. Folios Nos 69 al 74.

Copia autenticada de Acta de Recepción Parcial de fecha 17 de abril de 2007. Folio N° 75.

Copia autenticada de Resolución MH/SSEAF/UCNT N° 180/07 y del Auto Complementario de la Apertura de Instrucción Sumarial A.I. N° 155/07. Folios Nos 76 al 79.

Copia autenticada de Notas MSPyBS N° 782 y 783 de fechas 27/04/2007. Folios Nos 80 y 81.

Copia autenticada de Nota de fecha 30 de abril de 2007 de la Empresa JVL META S.R.L. Folio N° 82.

Copia autenticada de Póliza de Garantía de Anticipo N° 1510.00280. Folios Nos 83 al 89.

Copia autenticada de Nota sin fecha de la Consolidada S.A. de Seguros. Folio N° 90.

Copia autenticada de Resolución AJ N° 209. Folios Nos 91 y 92.

Copia autenticada de Cédula de Notificación. Folio N° 93.

Copia autenticada de Nota de la Empresa JVL META S.R.L. sin fecha del Abog. Carlos Levi. Folios Nos 94 al 101.

Copia autenticada de Nota PROAN N° 643/07 de fecha 21 de junio de 2007. Folio N° 102.

Copias autenticadas de Informes de Ensayos Quím. Nos 788, 824 y 825/07 emitidos por el INTN. Folios Nos 103 al 105.

Copias autenticadas de Informes de Ensayos Micr. Nos 0392, 0398 y 0396 emitidos por el INTN. Folios Nos 106 al 108.

Copia autenticada de Resolución AJ N° 216 de fecha 22 de junio de 2007. Folios Nos 109 al 116.

Copias autenticadas de Notificaciones del MSPyBS. Folios Nos 117 y 118.

Copia autenticada del Telegrama N° 06720. Folio N° 119.

Copia autenticada de Telegrama N° 07571. Folio N° 120.

Copia autenticada de Nota de fecha 27 de junio de 2007. Folio N° 121.

Copia autenticada de Resolución MH/SSEAF/UCNT N° 322. Folios Nos 122 al 135.

Copia autenticada de Telegrama N° 00899 de fecha 04/07/07. Folio N° 136.

Copia autenticada de Telegrama N° 00868 de fecha 04/07/07. Folio N° 137.

Copia autenticada de Telegrama N° 00869 de fecha 04/07/07. Folio N° 138.

Copia autenticada de Nota del MSPyBS sin fecha (recepcionada en fecha 05 de julio de 2007 por la Aseguradora El Comercio Paraguay S.A.). Folios Nos 139 y 140.

Copia autenticada de Nota de fecha 06 de julio de 2007 de la Empresa de Seguros "El Comercio Paraguay S.A." Folios Nos 141 y 142.

Copia autenticada de Telegrama Colacionado de fecha 06 de julio de 2007 de la Empresa de Seguros "La Consolidada S.A." Folio N° 145.

Copias autenticada de Notas de fecha 06 de julio de 2007 de la Empresa de Seguros "La Consolidada S.A.". Folios N° 143 y 144.

Copia autenticada de Nota del MSPyBS de fecha 13 de julio de 2007 dirigida al Procurador General de la República. Folios Nos 146 al 151.

Copias autenticadas de Notas de fechas 19 de julio de 2007 remitidas al Ministerio Público y a la Dirección General de Contrataciones Públicas. Folios Nos 152 al 159.

Copia autenticada de Nota de fecha 23 de julio de 2007. Folios Nos 160 y 161.

Copia autenticada de Acta de Junta de Aclaraciones en Folios Nos 230 al 233.

Copia autenticada de nota de la Firma Paraguay Lácteos s.a. en Folios 234 y 235.

Copia autenticada de nota de la firma JVL META S.R.L. en Folio N° 236.

Copia autenticada de Acta de Evaluación y Recomendación en Folios Nos 237 y 238.

Copia autenticada de nota de la firma Paraguay Lácteos s.a. en Folios Nos 239 y 240.

Copia autenticada de nota del INAN de fecha 29 de agosto de 2008 en Folio N° 241.

Copia autenticada de nota PROAN N° 017/2007 en Folio N° 242.

Copia autenticada de Cronograma de Entrega en Folio N° 243.

Copia autenticada de nota de la firma JVL META S.R.L. en Folio N° 245.

Copia autenticada de informe de la Asesoría Jurídica del MSPyBS de fecha 20 de agosto de 2008 en Folio N° 246 e informe del PROAN en nota N° 687/2008 Folios Nos 247 al 249.

Copia autenticada de nota MH/SSEAF/UCNT/AJ N° 134/07 en Folio Nos 250 y 251, nota MH/SSEAF/UCNT/AJ N° 190/07 en Folios Nos 252 y 253 y nota de la firma JVL META S.R.L. en Folios Nos 254 y 255.

Copia autenticada de informe N° 13/07 en Folios Nos 256 al 259.

Copia autenticada de nota PROAN N° 337/07 en Folio N° 260, copia autenticada de nota PROAN N° 344/07 en Folio N° 261 y copia autenticada de nota PROAN N° 347/2007 en Folio N° 262.

Copia autenticada de los Informes de Ensayos Nos 282/2007 y 545/2007 de fechas 02 y 03 de mayo de 2007 en Folios Nos 265 y 266 y nota de la firma JVL META S.R.L. de fecha 24 de abril de 2007 en Folio N° 267.

Copia autenticada de Escritura de Acta Notarial en Folios Nos 268 al 275.

Copia autenticadas de nota D.G.A.I. n° 431 de fecha 07 de mayo de 2007 y respectivos informes en Folios Nos 276 al 298.

Copia autenticada de nota PROAN n° 439/07 en Folios Nos 299 y 300.

Copia autenticada de nota de la firma JVL META S.R.L. en folio n° 301 y nota PROAN N° 443-07 de fecha 07 de mayo de 2007 en Folio Nos 302 al 304.

Copia autenticada de nota de fecha 25 de mayo de 2007 en Folio N° 305.

Copia autenticada de nota PROAN N° 556-07 de fecha 31 de mayo de 2007 en Folio N° 306.

Copia autenticada de Acta de Comisionamiento de fecha 01 de junio de 2007 en Folio N° 307.

Copia autenticada de Memorandum de fecha 04 de junio de 2007 en Folios Nos 308 y 309.

Copia autenticada de Auto Interlocutorio N° 501 de fecha 08 de junio de 2007 en Folios Nos 310 al 313.

Copias autenticadas de nota PROAN 646/2007 de fecha 21 de junio de 2007 y respectivo informe en Folios Nos 314 al 321.

Copia autenticada de nota N.P. N° 613 de fecha 05 de julio de 2007 en Folio N° 322.

Copia autenticada de nota PROAN N° 18/07 de fecha 09 de julio de 2007 en Folio N° 323 e informe del PROAN en nota N° 687/2008 Folios Nos 247 al 249.

Copias autenticadas de Actas de Recepción y Notas de Remisiones en los Folios Nos 324 al 363.

Copia autenticada de informe de la Dirección Nacional de Aduanas en Folio N° 364 y 365.

Copia autenticada de informe de la Dirección Nacional de Aduanas en Folios Nos 366 al 370

Copia autenticada de informe de la Subsecretaría de Estado de Tributación, Formulario 120 de IVA y copias autenticadas de Facturas de la firma Paraguay lácteos en Folios Nos 371 al 376.

Copias autenticadas de Despachos de Importación de la firma Paraguay Lácteos S.A. en Folios Nos 377 al 407.

Copia autenticada de nota de la firma JVL META S.R.L. de fecha 11 de diciembre de 2006 y anexo respectivo en Folios Nos 408 y 409.

Copia autenticada de nota PROAN N° 662/2008 - Punto 3. en Folios Nos 410 al 415. Resoluciones en Folios Nos 416 al 426.

Copia autenticada de la nota DAF 92/08 en Folio N° 427

**IX. FUNCIONARIOS DE LA CGR QUE PARTICIPARON EN LA ACTIVIDAD DE CONTROL:**

Consigne aquí los datos personales y cargos ocupados por cada uno de los funcionarios de la CGR que han intervenido en el hallazgo de los indicios, y en las diligencias realizadas posteriormente, en relación con el presunto hecho punible reportado.

| Nombre y Apellido:            | Cargo:  | Datos de Contacto:             |
|-------------------------------|---|--------------------------------|
| Dr. Alberto Ayala Balmori     | Director General                                    | 021-6.200.000 Int. 274-333-334 |
| Lic. María Alejandra Castillo | Directora de Área                                   | 021-6.200.000 Int. 274-333-334 |
| Abog. Ana Ayala               | Asesora Legal                                       | 021-6.200.000                  |
| Econ. Lisa Arzamendia         | Jefe de Equipo                                      | 021-6.200.000 Int. 274-333-334 |
| Sr. Humberto Franco           | Auditor   | 021-6.200.000 Int. 274-333-334 |
| Sr. José Lahaye               | Auditor   | 021-6.200.000 Int. 274-333-334 |
| Sr. Juan Sotomayor            | Auditor   | 021-6.200.000 Int. 274-333-334 |
| Abog. Rodolfo Duarte Pedro    | Director General – DGAJ                             | 021-6 200 000                  |
| Abog. Roy Rodgers             | Director de la Dirección de Auditoría Forense – DAF | 021-615 736                    |
| Lic. Shirley Acuña            | Auditora – DAF                                      | 021-615 736                    |
| C.P. María del Carmen Benítez | Auditora – DAF                                      | 021-615 736                    |
| Lic. Fernando Pereyra         | Auditor - DAF                                       | 021-615 736                    |

|   |  |
|---|--|
| .....<br>Jefe Departamento de Profundización de Indicios de Hechos Punibles | .....<br>Director de la Dirección de Auditoría Forense |
|---|--|

Autorizado por:

.....  
 Director General de Asuntos Jurídicos

